**FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ**

El **FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ**, es un fondo abierto y de corto plazo. El Fondo está calificado por Feller Rate S. R. L. como AA-fa (N) para riesgo de crédito y M1 para riesgo de mercado. Tiene por objeto ofrecer a sus APORTANTES una alternativa de inversión a través de un mecanismo que invierta únicamente en instrumentos de renta fija nacional de oferta pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, principalmente de corto y mediano plazo y denominados en Pesos Dominicanos y/o Dólares, emitidos en el mercado local por empresas e instituciones constituidas en la República Dominicana o en el extranjero. El FONDO invertirá predominantemente en instrumentos de bajo riesgo relativo o riesgo soberano.

El Fondo será administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BHD, S. A.**, sociedad administradora de fondos de inversión organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 89202SD, en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-30-90241-2, y en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVAF-006.

La SOCIEDAD está calificada por Feller Rate **AAaf**, lo cual indica que posee un alto nivel de estructuras y políticas para la administración de fondos.

Este documento contiene la información básica sobre las características del FONDO y de la SOCIEDAD, que el inversionista debe conocer para formarse un juicio fundado sobre la inversión que se le propone, antes de decidir efectuar la suscripción de CUOTAS del FONDO, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier decisión que tome.

La SOCIEDAD no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las CUOTAS del FONDO. La rentabilidad de El FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o APORTANTE del FONDO obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de CUOTA del FONDO alcanzará un valor predeterminado.

El FONDO DE INVERSIÓN está inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, lo cual no implica que ésta recomiende o garantice la suscripción de sus cuotas en el fondo mutuo, u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo de inversión.

El inversionista debe leer las advertencias relativas al FONDO en la página siguiente.

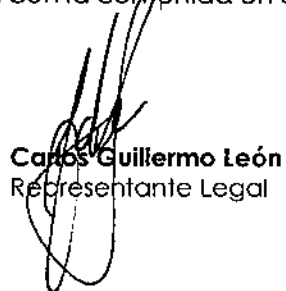
Custodio de las Inversiones de oferta pública del Fondo: Depósito Centralizado de Valores, S. A. (CEVALDOM).

Sociedad de Auditoría: PriceWaterhouseCoopers

El presente Reglamento Interno de fecha 13 de mayo de 2019 modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del 25 de mayo del 2018, en virtud de la autorización realizada por la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en fecha 17 de enero del 2019 y aprobación de la modificación por parte de la SIMV de fecha 06 de mayo de 2019. La información de este Reglamento debe ser complementada con la contenida en el Prospecto de Emisión correspondiente a este Fondo.


Gabriel Ingo
Responsable del contenido del Reglamento Interno




Carlos Guillermo León
Representante Legal

Superintendencia del
Mercado de Valores RU
Recepción de Documento
Reglamento Interno Modificado
2019-05-15 02:39
02-2019-000157-02



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los propios inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo abierto de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento, por tanto su obligación es de medio y no de resultado.

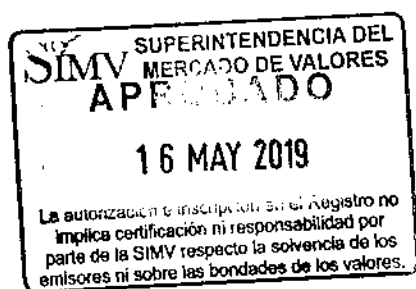
La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

La Sociedad administradora no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del FONDO. La rentabilidad del FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante del FONDO obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota del FONDO alcanzará un valor predeterminado.

El Fondo de Inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Centro Financiero BHD León o cualquier otra entidad del mismo grupo económico, al cual pertenece la Sociedad Administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.

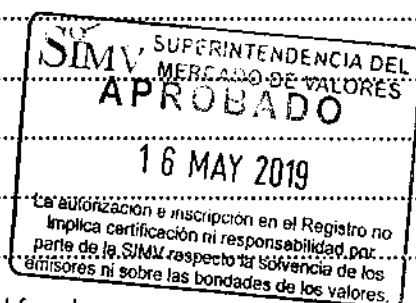
El presente fondo fue aprobado bajo las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores 19-00, sin embargo, han sido actualizados algunos términos según las derogaciones de la modificación de la Ley del Mercado de Valores 249-17 por igual ha sido adecuado en su totalidad a lo establecido en la Norma que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNV-2017- 35-MV.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

INDICE

Artículo 1: Glosario.....	4
Artículo 2: Características del Fondo.....	6
Artículo 3: Normas Generales Del Fondo.....	17
3.1 Procedimiento para el registro de LOS APORTANTES.....	17
3.2 Normas para la suscripción de cuotas.....	18
3.3 Normas para el rescate de cuotas.....	19
3.3.1. Rescates programados.....	20
3.3.2. Rescates significativos.....	21
3.3.3. Rescate Automático de Cuotas.....	22
3.4. Procedimiento para la valorización de las cuotas del fondo.....	22
3.4.1. Asignación del valor cuota.....	22
3.5. Modificaciones al Reglamento.....	24
3.6. Políticas y límites a cumplir respecto a la concentración y participación de los aportantes.....	24
3.7. Derechos y obligaciones de los APORTANTES.....	25
3.8. Patrimonio neto mínimo y número mínimo de aportantes para iniciar sus actividades.....	25
3.9. De las cuotas y representación de los aportes.....	26
3.10. Suministro de información periódica, hechos relevantes y Publicidad.....	27
Artículo 4: Información sobre el régimen tributario.....	28
Artículo 5: Derechos y obligaciones de LA SOCIEDAD.....	29
Artículo 6: Información sobre el Comité de Inversiones.....	31
Artículo 7: Contratación de servicios con terceros.....	33
7.1. Distribución de cuotas.....	33
7.2. Custodia de los valores.....	34
Artículo 8: Aspectos Administrativos.....	35
Artículo 9: Comisiones y Gastos.....	37
Artículo 10: Liquidación, Fusión y Transferencia de EL FONDO.....	39
Artículo 11: Consultas, reclamos y solución de conflictos.....	42





FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

Artículo 1: Glosario. Para los fines del presente REGLAMENTO INTERNO, los términos que se señalan a continuación, tendrán el significado siguiente:

SOCIEDAD Administradora de Fondos de Inversión BHD, S. A. (BHD Fondos), sociedad administradora de fondos de inversión.

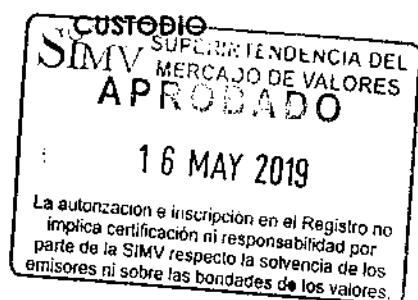
APORTANTE (S) Persona natural o jurídica que suscribe cuotas del fondo y firma de un contrato de participación con la sociedad administradora.

BENCHMARK Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.

COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN Contrato de adhesión cuyo objeto será la aceptación por parte del aportante de las condiciones establecidas tanto en el reglamento interno como en el prospecto de emisión.

CUOTA (S) Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio del FONDO, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a éste último derechos sobre el patrimonio del mismo.



Es CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., una empresa del sistema financiero autorizada por LA SUPERINTENDENCIA para actuar como depósito centralizado de valores en el país, de acuerdo con las normas que regulan el mercado de valores en la República Dominicana. En adición, los servicios de liquidación de operaciones son provistos conforme a las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana relativas al Sistema de Pagos y de Liquidación de Valores.

DÍAS HÁBILES Para los fines se entiende por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales en República Dominicana.

DÓLARES Dólares de los Estados Unidos de América



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

ENTIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS

Persona jurídica contratada por la sociedad administradora para la prestación de servicios de ofrecimiento y para la gestión de suscripción y rescates de cuotas de fondos de inversión abiertos, con el público al cual va dirigido el fondo de inversión abierto correspondiente.

FONDO

Se refiere a FONDO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ.

GRUPO FINANCIERO

Es la sociedad controladora que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presentan vínculos de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.

HECHO RELEVANTE

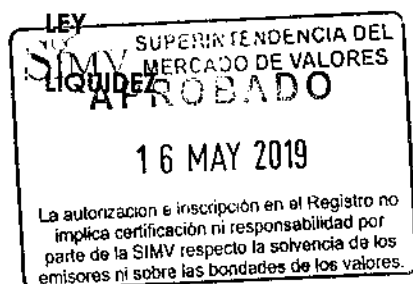
Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

INVERSIONISTA PROFESIONAL

Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.

LA SUPERINTENDENCIA

Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.



Ley del Mercado de Valores.

Efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros depósitos conforme a lo establecido en la Normativa vigente. Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

ORGANISMOS MULTILATERALES

Son aquellas instituciones sin fines de lucro conformadas por tres o más naciones, que destinan parte de sus presupuestos al desarrollo de los países



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

emergentes y en vías de desarrollo. El capital social de estos organismos está constituido por las aportaciones que realizan los gobiernos miembros.

PATRIMONIO NETO

Es el valor monetario total del FONDO administrado por la SOCIEDAD. Es el resultado de multiplicar el último valor de la CUOTA del FONDO por el número de CUOTAS vigente.

PESOS

Pesos dominicanos.

PROSPECTO DE EMISIÓN

Es el documento que recoge la información completa del FONDO, con el objetivo que los potenciales Aportantes puedan tener un buen juicio sobre la inversión que se les propone y del Administrador de dicho FONDO.

REGISTRO

Registro del Mercado de Valores.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN

Reglamento de Aplicación Ley de Mercado de Valores. Decreto 664-12

REGLAMENTO INTERNO

El presente REGLAMENTO INTERNO del FONDO.

SOCIEDAD DE AUDITORÍA

PriceWaterhouseCoopers, entidad especializada en auditoría de estados financieros, no comprendida dentro de las personas relacionadas con la SOCIEDAD.



Es el conjunto de actividades económicas dentro de las cuales se encuentran las del sector agropecuario o primario, las del sector industrial o secundario y las actividades del sector terciario o de servicios, excepto los servicios financieros.

Artículo 2: Características del Fondo.

Denominación del Fondo	FONDO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ.
Número de Resolución de Autorización	Aprobado por la 2da. Resolución del CNMV el 18 de febrero de 2014.
Número de inscripción en el RMV	SIVFIA-003
Registro Nacional del Contribuyente	1-31-14882-4
Monto mínimo de suscripción inicial	El Monto Mínimo requerido para efectuar una suscripción de cuotas por primera vez es de cinco mil Pesos Dominicanos (RD\$5,000.00) por aportante.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

Monto Mínimo de Permanencia en el FONDO RD\$1,000.00

Tiempo mínimo de permanencia No hay tiempo o plazo mínimo de permanencia.

Moneda de denominación de las cuotas de participación Peso Dominicano

Tipo de Fondo El FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ, será de tipo abierto y de corto plazo, y se regirá de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno, el contrato de suscripción de cuotas, el Prospecto de Emisión y lo establecido por la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana, su Reglamento de Aplicación y la normativa vigente en la materia.

El FONDO constituye un patrimonio autónomo, distinto al patrimonio de la SOCIEDAD, y está integrado por aportes de personas naturales o jurídicas con el objeto de invertirlos en los valores señalados en la Política de Inversiones.

Objetivo de inversión del Fondo EL FONDO perseguirá el objetivo de preservar el capital invertido en términos reales, proveyendo un instrumento de inversión de alta liquidez.

El FONDO buscará maximizar la relación entre retorno y riesgo, manteniendo niveles adecuados de liquidez, con un mínimo del diez por ciento (10%) en inversiones a la vista, es decir, en cuentas corrientes y de ahorro, en un horizonte de corto plazo, pudiendo tener hasta el cien por ciento (100%) del patrimonio del FONDO a la vista. La duración promedio ponderada del portafolio no excederá los 180 días¹.

Entendiéndose por duración promedio ponderada el plazo promedio en que la inversión del portafolio se recupera dado el vencimiento promedio de los activos que componen el Fondo.

El FONDO mantendrá en todo momento una posición en monedas neta de coberturas de al menos 75% en Pesos Dominicanos, otorgando a los APORTANTES una exposición a dicha moneda resultante de la estrategia que el Comité de Inversiones determine en función a la evolución de los tipos de cambio.

En cuanto a la estrategia de inversión del FONDO, la composición del portafolio en cuanto a plazos de los



¹ En caso de que no se cumpla con esta duración ponderada, la sociedad deberá notificar a la Superintendencia el incumplimiento, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, no pudiendo acumular dentro de un año calendario más de ciento veinte (120) días calendario fuera de su duración o, en su defecto, deberá solicitar a la Superintendencia el cambio de clasificación del fondo afectado.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

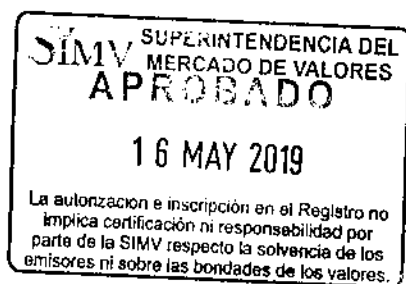
instrumentos de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, clasificación de riesgo de las inversiones contemplados en la Política de Inversión será determinada por el Comité de Inversiones en función de las expectativas de las tasas de interés, de las condiciones de los mercados financieros y de la economía en general, de la solidez financiera de las empresas emisoras de valores de renta fija, de las expectativas del tipo de cambio, entre otras relevantes, así como del impacto esperado de todas estas variables en la rentabilidad del FONDO, con el fin de mantener la duración del portafolio en el rango objetivo y la exposición a riesgo crediticio en niveles adecuados.

Tipo o clase de inversionistas a los que se dirige el fondo

Por su perfil de bajo riesgo el FONDO está dirigido a toda persona física y jurídica, nacional y/o extranjera y al público en general.

Política de Inversión

El objetivo general de la política de inversiones es ofrecer a los APORTANTES una alternativa de inversión a través de un mecanismo que invierta únicamente en instrumentos de renta fija nacional de oferta pública, principalmente de corto y mediano plazo y denominados en Pesos Dominicanos y/o Dólares, emitidos en el mercado local por empresas e instituciones constituidas en la República Dominicana o en el extranjero. El FONDO invertirá predominantemente en instrumentos de bajo riesgo relativo o riesgo Soberano, según los límites de la Política de Inversiones detallada en el presente REGLAMENTO INTERNO. Los valores de oferta pública en los que invierta EL FONDO deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y ser negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación.



Activos en los que invertirá el fondo

El portafolio de EL FONDO podrá estar compuesto por los siguientes activos:

- Valores de renta fija de oferta pública de emisores corporativos (locales).
- Valores de renta fija de oferta pública emitidos por instituciones financieras
- Valores de renta fija de oferta pública emitidos localmente por organismos multilaterales.
- Valores de renta fija de oferta pública emitidos por el Estado Dominicano.
- Letras, Notas y Certificados de Inversión Especial emitidos por el Banco Central de la República Dominicana.
- Depósitos a plazo en instituciones financieras locales.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

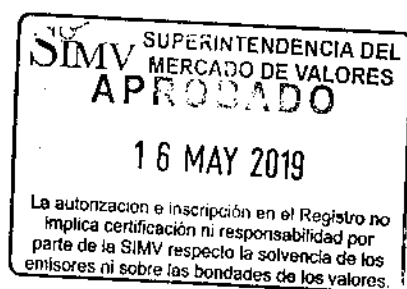
Los valores de oferta pública en los que invierta EL FONDO deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y ser negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación.

Criterios y grado de diversificación del portafolio de inversión, por emisor y grupo económico o financiero. Normas respecto a las operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la administradora de fondos

Dada la composición actual del Comité de Inversiones, el patrimonio de EL FONDO no podrá ser invertido en valores de oferta pública emitidos por empresas vinculadas. Sin embargo, si la composición de miembros del Comité de Inversiones varía y los nuevos miembros no presentan vinculación con la SOCIEDAD, se podrá invertir hasta un cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión de EL FONDO en valores emitidos por vinculados, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a calificación A. Las operaciones deberán ser siempre realizadas en condiciones de mercado.

Asimismo, no podrá invertir en valores representativos de renta variable emitidos por personas vinculadas a LA SOCIEDAD.

Cuando coincidan al menos dos intereses contrapuestos que condicionen la ejecución imparcial u objetiva de las funciones de LA SOCIEDAD en la realización de operaciones donde compitan las órdenes de inversión de varios portafolios sobre los mismos títulos valores, se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los portafolios o fondos partícipes, en detrimento de los demás. La distribución será proporcional al tamaño de los patrimonios administrados, siempre que los montos distribuidos no superen la orden de inversión requerida para al menos uno de los fondos. En ese caso, se le asignará a ese fondo el total de su requerimiento y el remanente se distribuirá entre el o los demás fondos que compiten por ese título valor.



Calificación de riesgo mínima para ser susceptibles de inversión de los recursos del fondo de inversión

Todas las inversiones del portafolio de EL FONDO tendrán una calificación mínima de F-2 o su equivalente para el corto plazo y de A para el largo plazo. Las instituciones financieras donde el fondo tenga depósitos en cuentas o en certificados deberán contar con estas mismas calificaciones de riesgo mínimas tanto durante la etapa pre-operativa, como en la etapa operativa.

Límites de las inversiones (como % del portafolio de inversión del fondo).

Clase de Inversión	% Mínimo	% Máximo
Valores de renta fija	0%	100%
Certificados de Depósitos Instituciones Financieras	0%	100%

Por moneda de la inversión	% Mínimo	% Máximo
Pesos Dominicanos	75%	100%
Dólares Norteamericanos	0%	25%

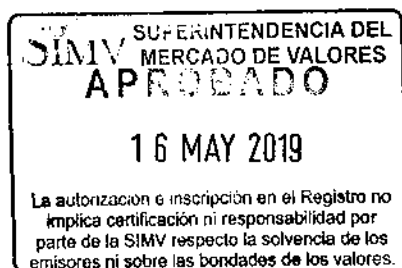


FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

Duración (en base al plazo pendiente para vencimiento de los instrumentos) ²	% Mínimo	% Máximo
Corto plazo (hasta 360 días)	40%	100%
Mediano plazo (de 361 a 1080 días)	0%	60%
Largo plazo (más de 1080 días)	0%	60%

Tipo de Instrumento	% Mínimo	% Máximo
Bonos	0%	70%
Valores de renta fija del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana	0%	90%
Papeles Comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores	0%	70%
Letras, Notas y Certificados de Inversión emitidos por el Banco Central de la República Dominicana	0%	90%
Certificados de Depósitos Instituciones Financieras	0%	100%
Certificados de depósitos de una misma institución financiera	0%	25%

Emisor	% Mínimo	% Máximo
Banco Central de la República Dominicana	0%	90%
Gobierno Central	0%	90%
Sector Real	0%	20%
Instrumentos financieros emitidos por un mismo emisor	0%	20%
Una misma institución financiera receptora de certificados financieros.	0%	25%
Instrumentos financieros emitidos por un mismo grupo empresarial	0%	20%
Un mismo emisor del Sector Financiero	0%	20%
Emisores de renta fija vinculados a la SOCIEDAD	0%	5%
Organismos Multilaterales	0%	20%
Una misma Emisión de Valores de renta fija (siempre que el	0%	15%



² Parte del objetivo de la política de inversión es mantener una duración promedio ponderada de corto plazo, siendo los porcentajes máximos de inversiones en activos de corto y largo plazo una estrategia en respuesta a condiciones especiales que puedan presentarse en el mercado.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

Límites máximo y mínimo de liquidez (como % del patrimonio neto del fondo)

monto total no supere el 30% de una emisión).		
---	--	--

Cuentas	% Mínimo	% Máximo
Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de instituciones financieras	10%	100%
Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de una misma entidad o grupo financiero, no vinculada	0%	25%
Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de instituciones financieras vinculadas	0%	50%

EL FONDO no podrá utilizar los excedentes de liquidez para celebrar operaciones de crédito, o simultáneas ni transferencia temporal de valores.

Niveles de riesgo a ser asumidos o tolerados

De acuerdo a los límites establecidos en la política de inversión, se considera que el perfil general del FONDO es de bajo riesgo de crédito, dado que invierte en emisores de calificación crediticia mínima de F-2 o su equivalente para el corto plazo y de A para el largo plazo. Asimismo, tiene una baja exposición a riesgo de mercado y volatilidad por la duración de corto plazo de su portafolio.

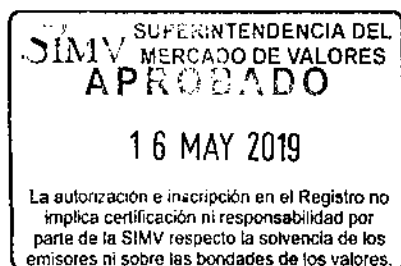
Los principales Riesgos asociados al FONDO son:

RIESGO DE CRÉDITO: Es la posible pérdida que pudiera tener el FONDO si alguno de los emisores de los títulos del portafolio incumpliera la obligación de pago del instrumento de renta fija.

RIESGO DE LIQUIDEZ: Es la posible disminución o pérdida de la capacidad que tiene el FONDO de responder a las necesidades de rescates de cuotas de los diferentes APORTANTES, este riesgo se determina por el nivel de recursos líquidos versus la probabilidad de salida de recursos.

RIESGO OPERATIVO: Consiste en la probabilidad que tiene LA SOCIEDAD de incumplir en cualquiera de las diferentes obligaciones que tiene frente a los APORTANTES que invierten sus recursos en el FONDO.

RIESGO DE MERCADO: Es el riesgo de que el valor del portafolio de inversión disminuya debido a cambios en factores del mercado, económico, coyunturales, los cuales determinan cambios en el precio o valor final de los activos.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

Indicador de comparación de rendimiento del fondo de inversión (benchmark)

El indicador de rendimiento de referencia o benchmark es la TIPP de 0-30 días ponderada del mes menos (-) 100 puntos básicos (1%), según publicada por el Banco Central de la República Dominicana en su página www.bancentral.gov.do

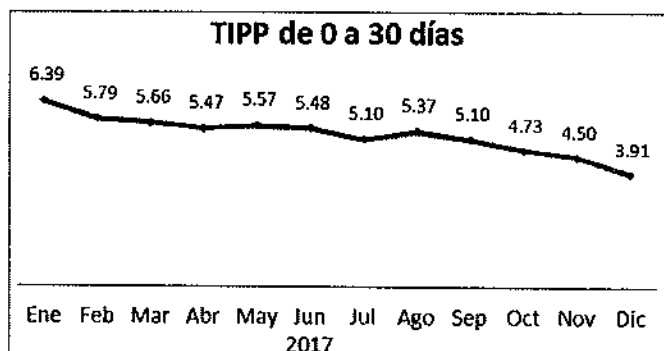
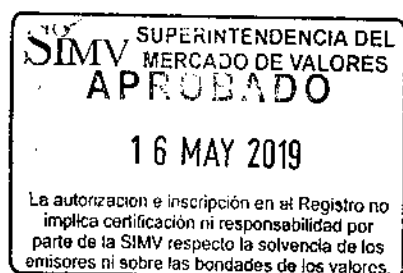
La comparación con el benchmark se llevará a cabo durante los primeros días de cada mes, tan pronto la información para el mes anterior esté completa y disponible en la página web del Banco Central. La comparación será realizada cada mes con la TIPP de 0 a 30 días publicada por el Banco Central para ese mismo mes en cuestión, menos 100 puntos.

El valor a utilizar para realizar la comparación con la rentabilidad del FONDO será la TIPP definitiva (no preliminar) disponible en el reporte emitido por el Banco Central de la República Dominicana en su página web para el mes en cuestión.

En caso de que el Banco Central suspenda la publicación del benchmark seleccionado, la Administradora establecerá un nuevo benchmark el cual será informado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

La TIPP de 0-30 días ponderada del mes para los últimos doce meses fue de 5.26%. Para inicios del año 2017, la tasa de este indicador fue de 6.39%, terminando en diciembre de ese año en el 3.91%. Este comportamiento durante el periodo de referencia, obedece a las condiciones de liquidez del mercado a lo largo del año, que experimentó un aumento a finales del año, y que sumado a las proyecciones de inflación y expectativa de bajada de los tipos de interés en el exterior conlleva a que las tasas pasivas se depriman.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

La comparación mensual de la tasa de rentabilidad del fondo con el Benchmark será comunicada, junto a copia de la publicación de la tasa de referencia, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante, y además será publicada en la página web de la ADMINISTRADORA. En esta publicación se incluirá el comportamiento histórico de dicha comparación de los últimos seis meses de gestión.

LA SOCIEDAD en la gestión de los recursos de EL FONDO, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, no garantiza una tasa fija para las cuotas, ni asegura rendimientos por valorización de los activos que integran EL FONDO.

Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el benchmark, se deberá utilizar la siguiente expresión para calcular la tasa de rendimiento:

$$R = \frac{VC_2 - VC_1 + RCobrados}{VC_1} \times \frac{Actual}{Actual}$$

Dónde:

R= Tasa de rendimientos

VC₂= Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

VC₁= Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

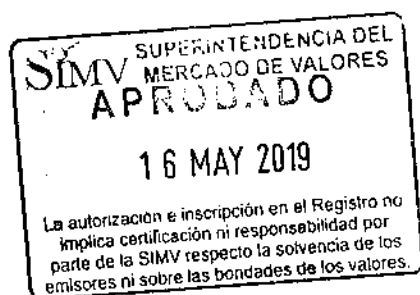
RCobrados= Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a 0.

Actual/Actual= cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Para mayor claridad, presentamos un ejemplo de la comparación con el benchmark.

La rentabilidad alcanzada por el fondo en el mes de agosto fue de 6%, mientras que la TIPP de 0-30 días del mismo mes de agosto publicada por el Banco Central en su página web fue de 5.31%. El benchmark para dicho mes sería 4.31%:

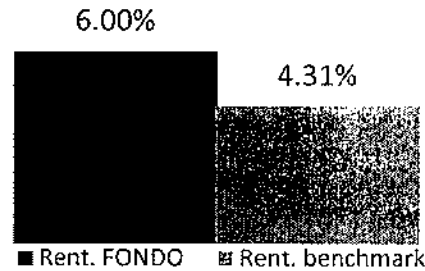
$$5.31\% - 1\% = 4.31\%$$





FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

La comparación con la rentabilidad del fondo sería la siguiente:



Valorización de las inversiones que mantiene el FONDO.

Las inversiones que mantenga el fondo se valorizarán según los criterios establecidos en la Norma R-CNV-2014-17-MV, según el tipo de activo, que para el FONDO pueden ser:

- Valores de renta fija
- Depósitos a plazo y de ahorro

La Norma R-CNV-2014-17-MV, que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos, no exime al FONDO de adecuar los criterios de valorización a las nuevas disposiciones que la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores determinen.



Prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones

- No podrá adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores de renta fija. La adquisición de Valores en estas condiciones no debe superar el quince por ciento (15%) del portafolio de inversión.
- No podrá poseer valores representativos de renta variable de oferta pública.
- No podrá poseer cuotas de participación de un fondo abierto ni cerrado.
- No podrá poseer valores de fideicomiso de participación y valores titularizados de participación de oferta pública.
- No podrá poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores vigentes emitidos por un mismo emisor, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza.
- No podrá invertir en valores representativos de renta fija emitidos por personas vinculadas a la sociedad administradora.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

- No podrán invertir en valores representativos de renta fija ni en valores representativos de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
- No podrá invertir en valores representativos de renta variable de una sociedad administradora de fondos de inversión.
- Podrán poseer hasta el 90 por ciento (90%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el gobierno central o el Banco Central de la República Dominicana.

Política de endeudamiento del FONDO

El FONDO podrá endeudarse temporalmente, en pesos dominicanos, accediendo a líneas de créditos de entidades de intermediación financiera con la única finalidad de atender el pago de Rescates Significativos mencionados en el artículo 3.3.2 del presente Reglamento Interno, así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, siempre que el monto total del financiamiento no sea mayor al 10% del portafolio de inversiones del FONDO y el plazo del financiamiento no exceda 48 horas.

La tasa de interés a la que se tome el financiamiento no podrá ser superior al resultante de la Tasa Pasiva Promedio Ponderado a 30 días más recientemente publicada por el Banco Central al momento del endeudamiento, más doscientos puntos básicos (TIPP+2%).

En caso de que la tasa de interés del endeudamiento supere el máximo establecido o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento, la SOCIEDAD cubrirá el exceso en el gasto de financiamiento, previa aprobación de la Superintendencia.

Los valores y activos que forman parte del patrimonio de EL FONDO, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del financiamiento.

Perfil de riesgo del fondo y del Inversor

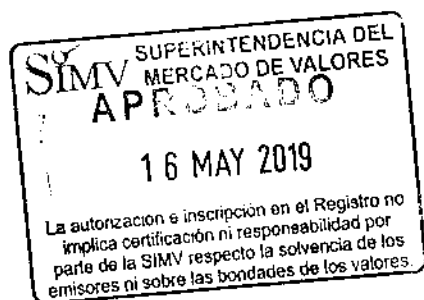
De acuerdo a los límites establecidos en la política de inversión, se considera que el perfil general de EL FONDO es de bajo riesgo y de corto plazo. No obstante, la inversión en EL FONDO estará sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo.

Plazo

EL FONDO tendrá un plazo de duración ilimitado.

Valor inicial de la Cuota al primer día de colocación

RD\$1,000.000000





FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

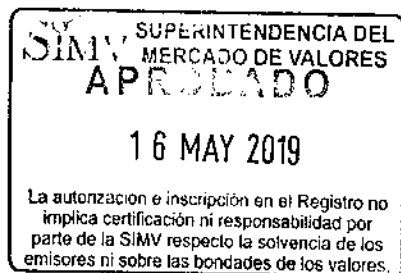
Aporte inicial de la Sociedad Administradora	La SOCIEDAD efectuará un aporte inicial de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00) a fin de suscribir cien (100) cuotas del fondo a su valor inicial. Se realiza con la intención de constituir el fondo con los recursos mínimos para abrir una cuenta bancaria a nombre del fondo de inversión.
Suscripciones adicionales	Una vez vinculado al fondo los aportantes podrán hacer suscripciones adicionales de cuotas de por lo menos Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00).
Rescates	La SOCIEDAD, a solicitud de cualquier APORTANTE, rescatará sus correspondientes cuotas en la forma establecida en este Reglamento Interno. La solicitud de rescate puede realizarse directamente a la SOCIEDAD o a través del agente distribuidor. Los inversionistas podrán efectuar retiros parciales o totales, por montos igual o superior al monto mínimo de rescate establecido. El valor retirado será equivalente en número de cuotas, al monto del retiro dividido entre el valor de la cuota en la fecha de rescate.
Rescates Mínimos	El monto mínimo de rescate por operación es de Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00).
Límite de rescate Total	Un aportante sólo podrá rescatar en un mismo día hasta el 99% del total del valor de sus cuotas, siempre que el 1% remanente no sea menor al saldo mínimo de permanencia. El 1% remanente podrá ser retirado al día hábil siguiente del rescate del 99% del valor total de sus cuotas.
Plazo para hacer efectivo los rescates	Los rescates se harán efectivos a más tardar el día hábil siguiente de la solicitud de rescate, excepto en los casos de rescates significativos. En el caso de rescates programados, el pago efectivo del rescate se realizará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha programada. (Ver artículo 3.3.1 del presente Reglamento).
Comisiones de la Sociedad Administradora.	LA SOCIEDAD percibirá por la administración una comisión fija de:

Un uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) anual devengada diariamente, calculada con base en el patrimonio neto pre-cierre de EL FONDO del día. El cobro de esta comisión iniciará a partir del inicio de la etapa operativa y se realizará mínimo una vez a la semana.

Para mayor claridad, presentamos un ejemplo del cálculo de las comisiones:

Comisión fija por administración:

Al día 31 de junio, el patrimonio neto pre-cierre es de RD\$600MM, por lo que ese día la comisión fija por administración es de:

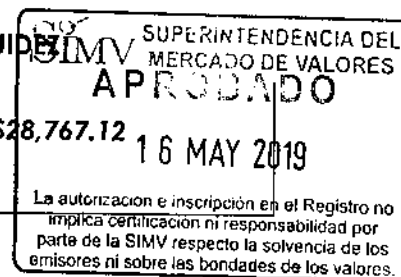




FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDO

$RD\$600MM * 1.75\% / 365 = RD\$28,767.12$

Este valor será cargado al fondo.



Artículo 3: Normas Generales Del Fondo

3.1 Procedimiento para el registro de LOS APORTANTES.

El Fondo es un patrimonio separado al de LA SOCIEDAD al que los inversionistas se vincularán a partir de la aceptación escrita de las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión, mediante la firma del contrato de suscripción de cuotas, el formulario de Solicitud de suscripción de cuotas – Conozca a su cliente y de la entrega efectiva de los recursos.

Los inversionistas interesados en suscribir cuotas del fondo se deben dirigir a uno de los promotores de inversión del fondo debidamente autorizados e identificados, o a uno de los corredores del agente de distribución de cuotas. Los promotores de inversión le proveerán al inversionista una copia del Reglamento Interno y del Prospecto de Emisión del Fondo y realizarán una explicación de su contenido. A opción de EL APORTANTE estos documentos podrán ser entregados físicamente o vía electrónica. LA SOCIEDAD podrá implementar el uso de medios electrónicos para tramitar las solicitudes de suscripción y rescate de cuotas, en el caso de aportantes que hayan aceptado por escrito el uso de estos medios mediante la firma del contrato de uso de Fondos Web, excepto en el caso de la suscripción inicial. Las solicitudes de operaciones de suscripción de cuotas recibidas a través del agente de distribución de cuotas, serán procesadas y remitidas por éste a la SOCIEDAD mediante sistemas en línea, previo al cierre del día del Fondo, con el objetivo de que sean incluidas en el corte diario de operaciones y posterior cálculo del valor cuota del Fondo, a fin de que a la hora del cierre de operaciones estén debidamente procesadas y registradas conforme a lo establecido en el contrato de distribución.

Una vez EL APORTANTE haya leído y aceptado el contenido de Reglamento Interno y del Prospecto de Emisión del Fondo deberá completar el formulario de solicitud de suscripción con su información como inversionista y firmará el Contrato de Suscripción de Cuotas.

La vinculación al FONDO también puede efectuarse por:

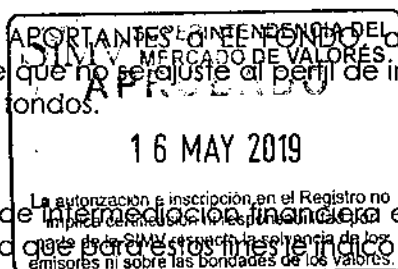
- Muerte o extinción de EL APORTANTE. Esta situación debe ser informada por escrito a LA SOCIEDAD, la cual mantendrá las participaciones hasta la designación legalmente válida de los herederos, sucesores o liquidadores del titular según corresponda.
- Cesión total o parcial de los derechos de participación del APORTANTE, una vez haya sido notificada por parte del APORTANTE cesionario bajo firma del APORTANTE cedente, caso en el cual LA SOCIEDAD deberá consentir en la cesión propuesta. En todo caso el cesionario deberá ajustarse a los términos y condiciones del presente Reglamento. LA SOCIEDAD podrá abstenerse de admitir la participación del cesionario como APORTANTE en caso en que este no cumpla con los requisitos de vinculación, con el proceso de conocimiento del cliente para efectos de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo o no se ajuste a las políticas internas establecidas por LA SOCIEDAD. Cualquier costo, gasto o impuesto derivado de la cesión, será asumido por el APORTANTE cedente.
- Adjudicación de las cuotas de participación, que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión, cuando le sea debidamente comunicada a LA SOCIEDAD, conforme a las leyes de la materia.

FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

LA SOCIEDAD se reserva el derecho de admisión de APORTANTES al FONDO, así como la recepción de aportes posteriores a la misma, en caso de que no se ajuste al perfil de inversión del FONDO, o que no sea posible determinar el origen de los fondos.

3.2 Normas para la suscripción de cuotas

El APORTANTE deberá realizar el depósito en la entidad de intermediación financiera en la que el FONDO tenga su cuenta y realizar el depósito en la cuenta que para estos fines abrió el Promotor en horario de 8:00 am a 3:00 pm en días hábiles.



La entidad de intermediación financiera le expedirá Al APORTANTE una constancia por el recibo de los recursos.

Una vez se realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en cuotas, al valor de la cuota al cierre del día en que se realiza el aporte, determinado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 3.4.1 (Asignación del valor cuota) del presente Reglamento.

La cantidad de Cuotas que represente el Aporte, se informará al APORTANTE el día hábil siguiente al recibo de los recursos en el FONDO, con el envío vía correo electrónico del comprobante de la suscripción el cual también puede ser entregado físicamente si el APORTANTE lo solicita.

Los aportes podrán efectuarse mediante depósito en dinero efectivo, cheque o mediante transferencia electrónica en las cuentas bancarias que LA SOCIEDAD habilite para tales fines a nombre del FONDO, u otro medio de pago que sea establecido por LA SOCIEDAD y autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores. Los aportes realizados en efectivo y cheque deberán efectuarse en las oficinas, agencias o sucursales, de las entidades de intermediación financiera en las que LA SOCIEDAD haya abierto cuentas a nombre del fondo. LA SOCIEDAD informará a través de los medios de consulta físicos, telefónicos y electrónicos que para el efecto disponga, las entidades de intermediación financiera donde el FONDO tenga cuentas abiertas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del Aportante. LA SOCIEDAD sólo aceptará como cierta la vinculación una vez pueda verificar la existencia de los recursos en sus cuentas.

En caso de que EL APORTANTE realice el pago de las Cuotas:

- En dinero en efectivo en una entidad de intermediación financiera luego de las tres de la tarde (3:00 pm), dicho pago se considerará como realizado el próximo día hábil para efectos de suscripción de cuotas y se le informará al APORTANTE la cantidad de cuotas suscritas al segundo día hábil de realizado el depósito.
- Si se realiza mediante transferencia automática a través de cámara de compensación (ACH) luego de la una de la tarde (1:00 p.m.), dicho pago se considerará como realizado el próximo día hábil y se le informará al APORTANTE la cantidad de cuotas suscritas al segundo día hábil de realizada la transferencia.
- Mediante transferencia automática a través del sistema LBTR (Liquidación Bruta en Tiempo Real) del Banco Central de la República Dominicana luego de las tres de la tarde (3:00 p.m.), dicho pago se considerará como realizado el próximo día hábil y se le informará al APORTANTE la cantidad de cuotas suscritas al segundo día hábil de realizada la transferencia.
- La suscripción inicial no podrá ser realizada mediante cheques. Aportes subsiguientes sí podrán ser realizados mediante cheque. El aporte se considerará efectivo una vez se pueda verificar la existencia de los recursos en la cuenta del FONDO. EL APORTANTE asumirá los cargos por cheque devuelto realizados por las entidades de intermediación financiera, los cuales serán deducidos de su saldo de cuotas.

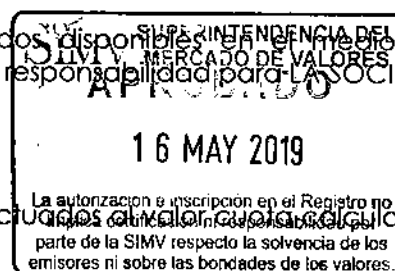
FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

Para los fines se entiende por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales.

En la eventualidad que EL APORTANTE no tenga fondos disponibles en el día de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para LA SOCIEDAD, y no generará obligación alguna para EL APORTANTE.

3.3 Normas para el rescate de cuotas

Los pagos por concepto de rescates de cuotas serán efectuados al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud.



LOS APORTANTES podrán rescatar sus cuotas en cualquier momento, sin comisión por rescate.

Para los casos de suscripción inicial los aportes no podrán ser retirados el mismo día en que éstos se realicen, es decir, el día que se haga efectivo el aporte.

Los inversionistas podrán efectuar retiros parciales o totales, los cuales se valorarán en número de unidades dividiendo el valor retirado por el valor de la cuota determinado en la fecha de rescate. El extracto de cuenta que se le remitirá mensualmente, a EL APORTANTE, reflejará los rescates efectuados al corte del mes.

El valor de las cuotas que se rescaten será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por EL APORTANTE, quien podrá indicar el destino de los recursos y la forma de pago, que puede ser mediante transferencia a la cuenta bancaria, efectivo o generación de cheque de administración. El pago efectivo del rescate se efectuará a más tardar el día hábil siguiente de haberse registrado la solicitud de rescate, excepto en el caso de rescates significativos.

Si un rescate implica una disminución del valor del Saldo Mínimo de Permanencia, el rescate será considerado una cancelación y se le informará al aportante a través de los medios de información físicos y electrónicos que para el efecto disponga la Administradora aceptados por el aportante en su proceso de vinculación al Fondo. Si el aportante decide continuar con el retiro por este monto, recibirá hasta el 99% del total del valor de sus cuotas el día de la solicitud, siempre que el 1% remanente no sea menor al saldo mínimo de permanencia, y al día hábil siguiente el 1% remanente o el saldo mínimo de permanencia.

Los impuestos que se generen por la redención de cuotas de participación estarán a cargo de EL APORTANTE deducidos del monto del rescate.

En caso que, por cualquier razón imputable a EL APORTANTE, no pueda procederse con el pago conforme la instrucción dada por el APORTANTE, los recursos quedarán a su disposición como una cuenta por pagar de EL FONDO, sin lugar al reconocimiento de intereses o rendimiento alguno.

Para mayor claridad, presentamos un ejemplo de Rescate:

El lunes (t), el **Señor A** poseía una participación en el FONDO equivalente a RD\$ 51,370, incluyendo rendimientos acumulados de RD\$1,370.37. Presentó una solicitud de rescate de RD\$5,000.00 para ser realizada vía transferencia electrónica a la cuenta indicada por él. Al inicio de ese lunes, el valor cuota vigente era de RD\$1,050.000000. Luego del cierre operativo del fondo del día lunes, se determinó el valor cuota en RD\$1,051.500000 que estaría vigente durante el día siguiente, martes.

La cantidad de cuotas que representan el rescate realizado por el **Señor A** se calcula en base al valor cuota del día de la operación (t). El día hábil siguiente (t+1), martes, se le notifica que los RD\$5,000.00 rescatados equivalían a 4.755112 cuotas:


FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

$$5,000 / 1,051.500000 = 4.755112$$

Dado que los rendimientos acumulados eran de RD\$1,370.37, se le aplica una retención del 10% sobre los rendimientos que equivale a RD\$137.04 o lo que es lo mismo, 0.130325 cuotas, que le son deducidas de su saldo para ser pagados a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del Impuesto Sobre la Renta:

$$1,370.37 * 10\% = 137.04$$

$$137.04 / 1,051.500000 = 0.130325$$

Rescate implica disminución del Saldo Mínimo de Permanencia:

El lunes (t), el **Señor B** poseía una participación en el FONDO equivalente a RD\$600,000 y presentó una solicitud de rescate de RD\$599,500.00 para ser realizada vía transferencia electrónica a la cuenta indicada por él. Dado que el saldo luego del rescate, RD\$500, sería menor al saldo mínimo de permanencia, se le informa al Señor B que de continuar con la solicitud se consideraría una cancelación. El Señor B decide continuar y ese día recibe el 99% del total de sus cuotas, menos el 10% de las ganancias generadas, el cual será retenido como pago de Impuesto Sobre la Renta. Es decir que si al inicio de ese lunes, el valor cuota vigente era de RD\$1,050.000000, su participación era de 571.428571:

$$RD\$600,000.00 / RD\$1,050.00 = 571.428571$$

Si a ese día había generado RD\$700 de rendimientos, se le retendrán RD\$70 o 0.066667 cuotas:

$$700 * 10\% = 70.00$$

$$70.00 / 1,051.500000 = 0.066572$$

El Señor B recibirá 565.647619 cuotas:

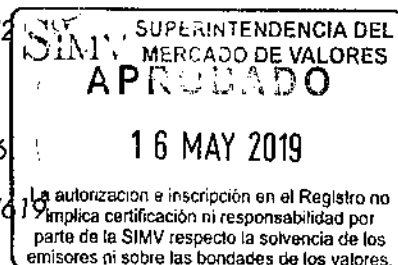
$$571.428571 * 99\% = 565.714286$$

$$565.714286 - 0.066572 = 565.647619$$

Equivalentes a RD\$593,930

Al siguiente día recibirá el 1% restante, es decir RD\$6,000

El mismo lunes (t), el **Señor C** poseía una participación en el FONDO equivalente a RD\$60,000 y presentó una solicitud de rescate de RD\$59,500.00 para ser realizada vía transferencia electrónica a la cuenta indicada por él. Dado que el saldo luego del rescate, RD\$500, sería menor al saldo mínimo de permanencia, se le informa al Señor C que de continuar con la solicitud se consideraría una cancelación. El Señor C decide continuar. El 99% de sus cuotas equivale a RD\$59,400 y el 1% a RD\$600, lo cual es menor que el saldo mínimo de permanencia de RD\$1,000. Por tanto ese día recibe RD\$59,000 (menos la retención del 10% de los rendimientos generados) y los RD\$1,000 restantes al día siguiente.


3.3.1. Rescates programados

Los aportantes podrán solicitar hacer efectivo su rescate en una fecha programada, distinta a la fecha en que realiza la solicitud de rescate.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

El valor cuota al que se realizará el rescate programado será el calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada. En consecuencia, el pago efectivo del rescate se realizará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha programada.

Si un rescate programado implica una disminución del valor del Saldo Mínimo de Permanencia, el rescate será considerado una cancelación y el aportante recibirá, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha programada, la totalidad del valor de sus cuotas menos el impuesto que aplique.

3.3.2. Rescates significativos.

Se considerará que el FONDO es sujeto de un rescate significativo en el caso en que las solicitudes de rescate a ser ejecutadas con VALOR CUOTA de una misma fecha superen el 2.0% del PATRIMONIO DEL FONDO, vigente el día de la solicitud de rescate, de manera individual por un solo APORTANTE o el 10% del mismo de manera conjunta. Ante tal situación, la SOCIEDAD, por orden de llegada, podrá programar el pago de la(s) solicitud(es) de rescate de la fecha en cuestión en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud de rescate. El rescate se realizará al valor de cuota determinado al cierre del día efectivo de rescate.

Inmediatamente recibida la orden de rescate se notificará al aportante si su rescate es significativo, a través de los medios de información físicos, telefónicos y electrónicos que para el efecto disponga la SOCIEDAD aprobados por el aportante durante el proceso de vinculación al Fondo o actualización de datos.

Para mayor claridad, presentamos un ejemplo de Rescates significativos:

Rescate superior al 2% del patrimonio del fondo, de manera individual por un solo APORTANTE:

El día martes 9 de mayo el FONDO tiene un patrimonio de RD\$500,000,000. El Señor A presenta una solicitud de rescate ese mismo día por RD\$15,000,000. Dado que el rescate de RD\$15,000,000 representa un 3% del FONDO, es decir, supera el 2% de manera individual por un solo APORTANTE, la SOCIEDAD podrá programar el pago de la solicitud de rescate del Señor A, y hacerlo efectivo a más tardar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de rescate. Es decir, que el rescate se hará efectivo a más tardar el lunes 15 de mayo. El rescate se hará al valor cuota del cierre del lunes 15.

Rescates superiores al 10% del patrimonio del fondo, de manera conjunta:

El día miércoles 5 de julio el FONDO tiene un patrimonio de RD\$500,000,000. Los siguientes aportantes solicitan el mismo día el rescate de los siguientes montos:

Señor A RD\$7,000,000 lo cual representa 1.40% del portafolio
 Señor B RD\$7,500,000 lo cual representa 1.50% del portafolio
 Señor C RD\$8,250,000 lo cual representa 1.65% del portafolio
 Señor D RD\$8,750,000 lo cual representa 1.75% del portafolio
 Señor E RD\$9,250,000 lo cual representa 1.85% del portafolio
 Señor F RD\$9,500,000 lo cual representa 1.90% del portafolio

Total rescates RD\$50,250,000 lo cual representa 10.05% del portafolio



De manera individual, ninguno de los rescates supera el 2% del portafolio, sin embargo, de manera conjunta los seis rescates representan el 10.05% del portafolio. En este caso la SOCIEDAD podrá programar el pago de las solicitudes de rescates y hacerlos efectivos a más tardar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de las solicitudes de rescate. Es decir, que los rescates se harán efectivos a más tardar el martes 11 de julio. Los rescates se harán al valor cuota del cierre del martes 11.

FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

3.3.3. Rescate Automático de Cuotas.

En caso de que por circunstancias no imputables a LA SOCIEDAD algún APORTANTE llegare a tener una participación superior al límite establecido en el artículo 3.7. sección Políticas y límites a cumplir respecto a la concentración y participación de los aportantes del presente Reglamento, LA SOCIEDAD deberá comunicar directamente y por escrito de tal exceso AL APORTANTE y a la Superintendencia al siguiente día hábil, señalándole que de no regularizar la situación en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de ocurrido el exceso, LA SOCIEDAD procederá al rescate automático de todo el exceso a más tardar el día hábil siguiente de concluido el plazo. El rescate se realizará al valor de cuota del día efectivo de rescate.

A más tardar el día hábil siguiente de haberse ejecutado el rescate, la SOCIEDAD informará a la Superintendencia del Mercado de Valores la regularización del exceso previamente presentado. De igual manera se le informará al APORTANTE a través de los medios de información físicos y electrónicos que para el efecto disponga la SOCIEDAD que su exceso de participación en el Fondo ha sido rescatado y consignado en la cuenta bancaria a la cual fueron transferidos los fondos.

3.4. Procedimiento para la valorización de las cuotas del fondo

El valor inicial de cada unidad con el cual comenzará operaciones el fondo de inversiones es el primer día de colocación es de Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.000.000).

A partir del primer día, para la valorización de las cuotas a una fecha determinada "t" se elaborará un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valorización de las inversiones al cierre del día "t", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al fondo, a esto se le denominará el valor de pre-cierre. Una vez obtenido el monto de gastos que se cargará al fondo, se procederá a realizar un balance final que incorpore estos gastos y el total de suscripciones y rescates del día "t", este balance se denominará patrimonio neto transitorio. El valor neto del fondo será expresado en pesos dominicanos. Este valor neto se dividirá por el número de cuotas de inversión emitidas y pagadas, y el cociente que resulte será el valor cuota que regirá para las operaciones del día. Para el cálculo del valor cuota se deberá seguir el procedimiento siguiente:

3.4.1. Asignación del valor cuota

Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate, presentados desde la hora de corte del día "t", inclusive, hasta antes de la hora de corte del día calendario siguiente, se les debe asignar un mismo valor de cuota.

La hora de cierre diario del FONDO es las 3:00 p.m. La vigencia del valor cuota es de veinticuatro (24) horas, permanecerá vigente desde el cierre del día, a las 3:00 p.m. hasta las 3:00 p.m. del día calendario siguiente. El horario para realizar suscripciones y rescates será de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en días hábiles. Las órdenes de suscripción y rescates recibidas después de las 3:00 p.m. se considerarán recibidas al día hábil siguiente a efectos del valor cuota aplicable para ellas, incluyendo las órdenes de suscripción recibidas mediante transferencia automática a través de cámara de compensación (ACH) luego de la una de la tarde (1:00 p.m.).

La valorización de las cuotas se realizará de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.

Este FONDO no distribuye beneficios periódicamente. Los beneficios o pérdidas generados por el FONDO están implícitos en la valorización diaria de la cuota. El APORTANTE percibirá los beneficios por medio del rescate de sus cuotas de participación.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

El valor cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VC_t = PN_t / \#C_t$$

donde:

PN_t : Patrimonio Neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

$\#C_t$: Número de cuotas en circulación al inicio del día "t" consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PN_t) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t - G_{\text{día}}$$

donde:

PN'_t : Patrimonio Neto pre-cierre, el cual excluye las suscripciones y rescates presentados durante el día "t".

$G_{\text{día}}$: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el reglamento interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

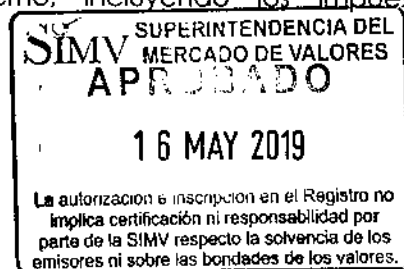
El patrimonio neto pre-cierre se calcula:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

Donde:

A'_t : Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

P'_t : Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t".



1. En primer lugar, para calcular el activo total del fondo (A'_t) se deberán sumar las partidas siguientes:

- a) El efectivo del fondo en caja y bancos;
- b) Las inversiones que mantenga el fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo;
- c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- d) Todas las demás cuentas de activo indicadas en el balance de comprobación del fondo de inversión.

2. De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:

- a) Las obligaciones que puedan cargarse al fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos previstos en el presente Reglamento Interno;
- b) Los dividendos por pagar;
- c) Las demás cuentas de pasivo del fondo señalado en el presente Reglamento Interno.

FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio, es decir en pesos dominicanos.

3.5. Modificaciones al Reglamento

Para modificar el presente Reglamento o su Prospecto de Emisión, BHD Fondos deberá someter la (s) propuesta (s) de modificación a la aprobación de su Consejo de Administración, debiendo remitir el acta del consejo de administración o la certificación de la resolución donde se aprueben las modificaciones a la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV). La remisión del citado documento deberá ir acompañado de un borrador físico de los fragmentos del Reglamento o del Prospecto a ser modificado junto a un respaldo digital en formato de Microsoft Word.

En ese sentido, la SIMV dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Toda modificación al presente Reglamento o al Prospecto de Emisión únicamente podrán aplicarse, previa autorización de la SIMV y luego de haber sido comunicada a los aportantes al Fondo mediante: (1) publicación en un periódico de circulación nacional y (2) utilizando un medio fehaciente como: (i) enviando a la dirección física o electrónica del Cliente registrada en BHD Fondos. En todo caso, BHD Fondos deberá informar a los aportantes de que en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones a ser realizadas al presente Reglamento o al Prospecto de Emisión, tendrán la posibilidad de retirarse mediante el rescate anticipado de sus cuotas sin penalidad alguna por este hecho, hasta el día hábil anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones. Dicho derecho podrá ser ejercido por el aportante dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días, contado a partir de la fecha en que dichos cambios le sean debidamente notificados.

La Superintendencia informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de rescate o de venta de cuotas, que le asiste al inversionista, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

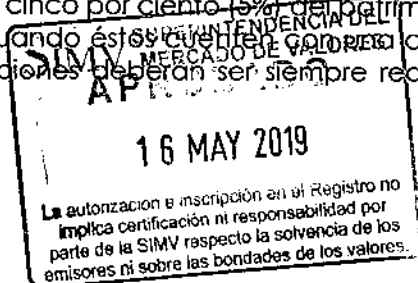
3.6. Políticas y límites a cumplir respecto a la concentración y participación de los aportantes

Concluida la Etapa pre-operativa ningún APORTANTE podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de EL FONDO.

LA SOCIEDAD y las personas vinculadas a la misma, podrán poseer cuotas de EL FONDO hasta un máximo de 10% del valor del Patrimonio del FONDO de manera individual y hasta un 40% de manera consolidada.

La SOCIEDAD deberá notificar como hecho relevante los aportes y rescates de sus vinculados. La sociedad administradora y sus personas vinculadas deberán notificar de manera previa las solicitudes de rescate de sus cuotas en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles.

Dada la composición actual del Comité de Inversiones, el patrimonio de EL FONDO no podrá ser invertido en valores de oferta pública emitidos por empresas vinculadas. Sin embargo, si la composición de miembros del Comité de Inversiones varía y los nuevos miembros no presentan vinculación con LA SOCIEDAD, se podrá invertir hasta un cinco por ciento (5%) del patrimonio de EL FONDO en valores emitidos por vinculados, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a calificación A. Las operaciones deberán ser siempre realizadas en condiciones de mercado.





FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

Asimismo, no podrá invertir en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a LA SOCIEDAD.

3.7. Derechos y obligaciones de los APORTANTES

Sin perjuicio de cualquier otra prerrogativa establecida en la normativa legal vigente, la adquisición y tenencia de las Cuotas del Fondo de Inversión confiere a EL APORTANTE los siguientes derechos:

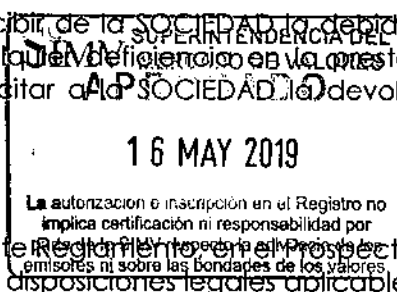
- Participar en los resultados económicos generados por el funcionamiento ordinario de las operaciones de EL FONDO; es decir, tener la propiedad de una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el fondo.
- Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en EL FONDO, en el momento que estime conveniente, recibiendo por el rescate el valor de su participación a la fecha de presentación de su solicitud.
- Examinar los documentos relacionados con EL FONDO, a excepción de aquellos que se refieran a los demás APORTANTES los cuales nunca podrán ser consultados por APORTANTES diferentes del propio interesado.
- Reclamar en forma individual o colectiva y recibir de LA SOCIEDAD la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el APORTANTE puede solicitar a LA SOCIEDAD la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

EL APORTANTE se obliga a lo siguiente:

- Cumplir con las reglas establecidas en el presente Reglamento, en el Prospecto de Emisión, en el Contrato de suscripción de cuotas y en las disposiciones legales aplicables.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite LA SOCIEDAD. Igualmente es obligación de EL APORTANTE actualizar la información y documentación cada vez que efectúe modificaciones a la misma.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- Informar a LA SOCIEDAD la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por APORTANTE conforme estos fueron establecidos en el artículo 3.7, sección Políticas y límites a cumplir respecto a la concentración y participación de los aportantes del presente Reglamento, o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere LA SOCIEDAD, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Abstenerse de impartir instrucciones especiales a LA SOCIEDAD sobre la forma en que deben ser invertidos los recursos del Fondo.
- Completar los formularios y/o documentos requeridos por las autoridades.
- Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno y la normativa legal vigente en la materia.

3.8. Patrimonio neto mínimo y número mínimo de aportantes para iniciar sus actividades

El fondo contará con una etapa pre-operativa de hasta seis (6) meses a partir de la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores. Este periodo podrá ser prorrogado por LA SUPERINTENDENCIA por una única vez previa solicitud debidamente fundamentada de LA SOCIEDAD.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

Este periodo terminará el último día de los seis (6) meses o antes, una vez el fondo tenga un patrimonio neto mínimo igual o mayor a Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos (RD\$50,000,000.00) y cuente con treinta (30) aportantes.

Una vez cumplido con estos requisitos EL FONDO entrará a su etapa operativa. A los noventa (90) días calendario a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa, el Fondo deberá estar completamente adecuado a lo establecido en el presente Reglamento Interno y en la Política de Inversión. La fecha de conclusión de estos noventa (90) días será comunicada por LA SOCIEDAD a la Superintendencia como Hecho Relevante.

Durante la etapa pre-operativa, los recursos de EL FONDO se mantendrán invertidos en depósitos y certificados de entidades de intermediación financiera, y en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central.

En caso de no alcanzar los requisitos de la etapa operativa en el plazo establecido para la etapa pre-operativa y agotada la prórroga si fue otorgada por la SIMV, se procederá a la liquidación del FONDO.

En un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios se cancelarán las inversiones del fondo y se restituirán las cuotas suscritas por cada APORTANTE al valor de la cuota al día de la restitución efectiva, efectuando el pago mediante cheque a nombre del APORTANTE. Todo el proceso de liquidación del fondo deberá llevarse a cabo con la autorización previa y bajo la supervisión de la Superintendencia, así como y en estricta sujeción a lo establecido por el marco legal y reglamentario que regula la materia.

3.9. De las cuotas y representación de los aportes.

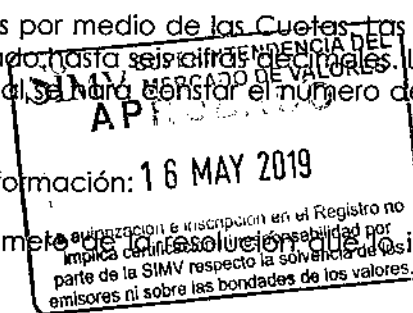
La naturaleza de los derechos de los APORTANTES en el FONDO es de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

Los aportes de los inversionistas estarán representados por medio de las Cuotas. Las cuotas serán fraccionables y su número o cantidad será representado, hasta seis cifras decimales. LA SOCIEDAD llevará un Registro de Aportantes del Fondo, en el cual se hará constar el número de cuotas que dichos aportantes posean.

El Certificado de Suscripción contendrá la siguiente información: **16 MAY 2019**

- Denominación del fondo de inversión y el número de la cuota que se inscribe en el Registro.
- Nombre de LA SOCIEDAD.
- Lugar, fecha y hora del comprobante.
- Número correlativo del comprobante.
- Nombre o razón social del aportante y documento de identificación correspondiente.
- Número de cuotas que representa.
- Valor de la cuota del día de la suscripción o rescate, según aplique.
- Saldo total de cuotas del aportante.
- Firma autorizada y sello del responsable de la operación.
- Así como la indicación que se trata de un derecho de participación, y la siguiente advertencia:

"El presente documento no constituye título valor, ni será negociable; únicamente establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza la suscripción o rescate al FONDO. El



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio del FONDO correspondiente."

3.10. Suministro de información periódica, hechos relevantes y Publicidad

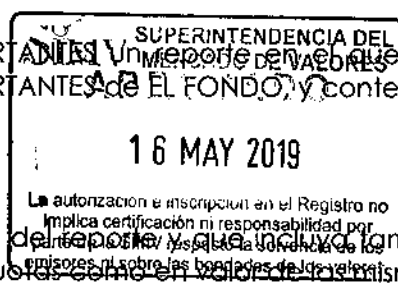
La SOCIEDAD está obligada a remitir a los aportantes y a la Superintendencia, para su divulgación al mercado, la información solicitada por la normativa vigente, especialmente lo establecido en la Resolución R-CNV-2017-35-MV, Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, en la R-CNV-2016-15, Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores y en la R-CNV-2015-33-MV sobre Información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado. En estas normas se pueden encontrar las formalidades de las informaciones a remitir.

Información periódica

La SOCIEDAD deberá realizar la remisión anual, trimestral, mensual y diaria a la Superintendencia de la información respecto al FONDO según corresponda y de acuerdo a la normativa vigente. La SOCIEDAD deberá mantener dichas informaciones a disposición del público a través de su página web y en su domicilio, con excepción de las informaciones solicitadas exclusivamente para fines de supervisión.

Adicionalmente LA SOCIEDAD remitirá a los APORTANTES un reporte en el que se informará el movimiento de la cuenta de cada uno de los APORTANTES de EL FONDO, y contendrá la siguiente información:

1. Identificación del APORTANTE.
2. Detalle del saldo disponible al último día del mes de reporte y que incluya también el saldo al último día del mes anterior, tanto en cantidad de cuotas como en valor de las mismas.
3. Detalle de los movimientos de suscripción y rescate de cuotas, que incluya fechas, número de transacciones realizadas, así como la cantidad de cuotas y el valor de cuota al momento de cada transacción.
4. Una gráfica de la composición del portafolio de inversión por tipo de instrumento y por sectores económicos.
5. La tasa de rendimiento, después de comisiones y gastos, al último día del mes objeto del reporte, así como la rentabilidad histórica a treinta (30), noventa (90) y ciento ochenta (180) días.
6. Gráfica del Valor al corte mensual de los últimos seis (6) meses.
7. Indicador comparativo del rendimiento del fondo de inversión (benchmark).
8. Las comisiones cobradas en el mes al FONDO, en términos monetarios y porcentuales detallando a qué tipo de comisiones corresponden.
9. Los gastos cargados al FONDO durante el mes.
10. Los impuestos aplicados al FONDO y a los APORTANTES durante el mes, si corresponde.
11. El valor inicial y final de la cuota en el mes del reporte.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

12. Cualquier otra información que la sociedad administradora considere conveniente poner en conocimiento de los aportantes del fondo de inversión y aquella que sea exigida por la Superintendencia mediante norma de aplicación general.

13. La relación de entidades vinculadas a la sociedad administradora en las que invierte el fondo abierto en valores representativos de deuda y sus respectivos porcentajes con respecto a la cartera total, cuando aplique.

14. En el estado de cuenta de cada aportante se colocará una leyenda que los invite a visitar la página web de la SOCIEDAD para ver los hechos relevantes que han ocurrido.

15. Cualquier otro evento producido en el período de la información de interés de los aportantes.

Este reporte deberá ser remitido dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al último día de cada mes, de acuerdo a lo que haya dispuesto el APORTANTE, a una dirección de correo electrónico, o de manera física a la dirección registrada por los APORTANTES.

Hechos Relevantes:

De acuerdo a la Ley de Mercado de Valores, un Hecho Relevante es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Los hechos relevantes estarán disponibles al público en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la página web de la SOCIEDAD, www.bhdfondos.com.do

Las remisión y divulgación de los mismos se realizará de acuerdo a la norma R-GNV-2015-33-MV sobre Información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado.

Publicidad

La publicidad del Fondo deberá ser realizada de conformidad a la normativa vigente.

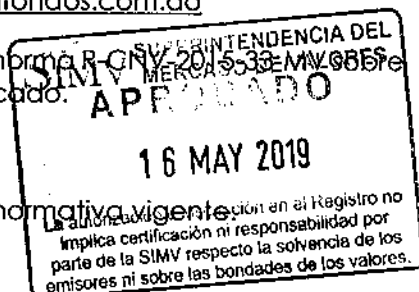
Artículo 4: Información sobre el régimen tributario

Las siguientes informaciones fiscales están basadas en la política tributaria vigente en la República Dominicana.

LOS APORTANTES deben tomar en consideración los siguientes puntos:

El fondo de inversión está exento del pago del impuesto del 1.5 por mil, en las transferencias para realizar pagos a terceros, siempre y cuando tales pagos sean estrictamente efectuados en aras de la operatividad diaria de gestión a nombre de los Fondos de Inversión, tales como, pero no limitativas a, la compra-venta de los activos de EL FONDO, pagos para los rescates de las cuotas de los APORTANTES de EL FONDO, pagos por los servicios contratados de EL FONDO, transferencias entre cuentas del mismo fondo en diferentes entidades de intermediación financiera. Con la salvedad de que bajo ningún concepto tales cheques o transferencias de cualquier naturaleza, pagados por las entidades de intermediación financiera, así como los pagos realizados a través de medios electrónicos constituyan simples pagos a terceros y/o estén desvinculados de la operatividad diaria de gestión a nombre del FONDO, en cuyo caso se aplicarán los impuestos correspondientes incluyendo el impuesto del 1.5 por mil.

La distribución de beneficios a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al APORTANTE, no estará sujeto al pago del impuesto del 1.5 por mil. No obstante, si el APORTANTE



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

establece como beneficiario a otra persona, el aportante estará sujeto al pago del impuesto del 1.5 por mil deducido del monto del retiro.

Las rentas obtenidas por las inversiones del FONDO no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse los fondos de inversión un vehículo neutro fiscalmente, de acuerdo al artículo 11 de la Norma General No. 05-2013, de la DGII.

LA ADMINISTRADORA deberá retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del Impuesto Sobre la Renta, el diez por ciento (10%) sobre las ganancias en la inversión al momento de pagar la rentabilidad a los APORTANTES, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

El pago de servicios que realice el FONDO en su etapa operativa está sujeto al pago del impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la forma y plazo establecido en el Código Tributario y la normativa tributaria vigente, según corresponda.

En ningún caso el Fondo o la sociedad Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.

No obstante lo anterior, las normas tributarias que afectan al fondo o los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón de que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.

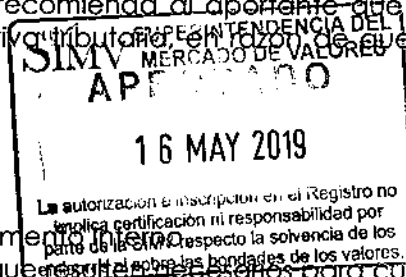
Artículo 5: Derechos y obligaciones de LA SOCIEDAD.

Son derechos de LA SOCIEDAD:

1. Recibir las comisiones establecidas en el presente Reglamento Interno.
2. Suscribir, con cargo al fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo.
3. Reservarse el derecho de admisión a EL FONDO, en caso de que no se ajuste al perfil de inversión del FONDO, o que no sea posible determinar el origen de los fondos.
4. Solicitar la información que estime necesaria al APORTANTE.
5. Sub-contratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución y colocación u otras áreas similares.
6. Modificar el presente Reglamento de conformidad con las normas vigentes.
7. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier APORTANTE de EL FONDO, si a su juicio aquel está utilizando la cartera, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita. Asimismo, BHD Fondos podrá terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier aportante de EL FONDO, siempre y cuando se lo notifique por escrito y con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, a fin de que el aportante pueda realizar el rescate anticipado de sus aportes sin penalidad alguna por este hecho. En caso de que pasado ese plazo el aportante no haya rescatado sus cuotas, BHD Fondos podrá cerrar su cuenta de participación devolviéndole su inversión y los rendimientos según corresponda.

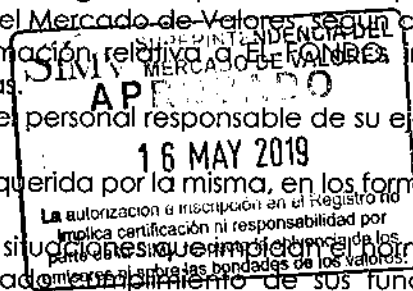
La SOCIEDAD además de lo establecido en la normativa legal vigente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Invertir los recursos de EL FONDO de conformidad con la Política de Inversión señalada en el presente Reglamento.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

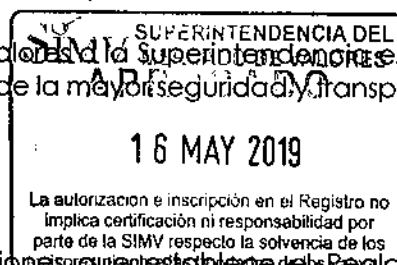
2. Administrar los recursos de EL FONDO con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento de Aplicación y la normativa que regula el Mercado de Valores.
3. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio de EL FONDO a una entidad legalmente autorizada para tal fin, y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
4. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
5. Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo de EL FONDO.
6. Definir la política de rescates, considerando los objetivos y política de inversión de EL FONDO.
7. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos de EL FONDO, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos.
8. Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión actualizado del Fondo a cada uno de los potenciales Aportantes, antes de su vinculación a EL FONDO.
9. Efectuar la valoración del portafolio de EL FONDO y sus participaciones, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia del Mercado de Valores.
10. Elaborar la información financiera relativa a EL FONDO, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley.
11. Remitir a LOS APORTANTES su correspondiente estado de cuenta, vía correo electrónico durante los primeros diez (10) días laborables de cada mes.
12. Llevar la contabilidad de EL FONDO separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la Superintendencia y/o el Consejo Nacional del Mercado de Valores, según corresponda.
13. Establecer un adecuado manejo de la información relativa a EL FONDO, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
14. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de EL FONDO.
15. Enviar a la Superintendencia, la información requerida por la misma, en los formatos y plazos que esta establezca.
16. Informar a la entidad supervisora, los hechos o situaciones que impliquen el normal desarrollo de EL FONDO o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de las mismas. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo conocimiento del mismo.
17. Adoptar medidas de control y reglas de conducta orientadas a prevenir que la sociedad sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, especialmente las relacionadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o para dar apariencia de legitimidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
18. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes.
19. Presentar a los APORTANTES, cuando haya lugar a ello, toda la información de carácter público relativa a EL FONDO inversión o a LA SOCIEDAD, que les permita tomar decisiones de inversión.
20. Comunicar al mercado como hecho relevante y a los APORTANTES la rentabilidad de EL FONDO, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración.
21. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias entre los APORTANTES de EL FONDO.
22. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
23. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el Reglamento de Aplicación y sus normas complementarias, así como el Reglamento Interno de EL FONDO, sus normas internas y demás normas aplicables para la adecuada administración de EL FONDO.





FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

24. Asegurarse de que los promotores de inversión efectúen una adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos de los APORTANTES en relación con las operaciones y servicios que los APORTANTES soliciten o que los promotores de inversión ofrezcan a los APORTANTES y velar para que los promotores de inversión mantengan actualizado los perfiles de los APORTANTES con su correspondiente clasificación en razón de su comprensión y tolerancia de riesgos.
25. Llevar los registros requeridos por la regulación vigente, específicamente en el Artículo 82 de la Norma de Fondos.
26. Otras que el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.



Artículo 6: Información sobre el Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, en adición a las demás funciones que establece el Reglamento de Aplicación y normativas aplicables del mercado de valores, tendrá a su cargo el análisis de las inversiones y riesgos de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Dicho comité estará compuesto de tres (3) miembros y será designado por la SOCIEDAD, pudiendo ser removidos por la asamblea de accionistas o el consejo de administración si esa responsabilidad le hubiere sido delegada por la asamblea de accionistas. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones deberá ser comunicada a la Superintendencia y al público en General como un Hecho Relevante y no significará un cambio al presente Reglamento.

A la fecha del presente documento, el referido comité está integrado por:

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Vinculación con la SOCIEDAD y sus relacionadas	Posición en el Comité de Inversiones
Gabriel Tineo	Dominicana	Ingeniero Eléctrico	Gerente General de la Sociedad.	Presidente
Vera Jiménez	Dominicana	Adm. Empresas	Vicepresidente de Tesorería del Banco BHD León, S.A. – Banco Múltiple.	Miembro
Georgia Benou	Griega	Adm. Industrial	Vicepresidente de Riesgos de Mercado y Liquidez Banco BHD León, S.A. – Banco Múltiple.	Miembro
Jael Periche	Dominicana	Ingeniera Industrial	2do. Vicepresidente de Inversiones de la Sociedad, Administradora del Fondo.	Miembro con voz pero sin voto

Reuniones del Comité de Inversiones.

Los miembros del Comité de Inversiones se reunirán en sesión ordinaria dos veces al mes; también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria.

FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

El Comité de Inversiones se reunirá en forma física en el local de LA SOCIEDAD salvo que la convocatoria señale otro lugar dentro o fuera de la República Dominicana, o en forma virtual mediante el uso de cualquier medio tecnológico (conferencia telefónica o video conferencia) que asegure la participación en tiempo real de todos los miembros. Existirá quórum para la celebración de reuniones del Comité de Inversiones cuando concurren personalmente, o a través de medios tecnológicos mínimo tres miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros.

Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada miembro en el acta que se redacte al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Inversiones podrá adoptar válidamente sus resoluciones en un acta suscrita por sus miembros sin necesidad de reunión presencial.

Actas de las Reuniones del Comité de Inversiones

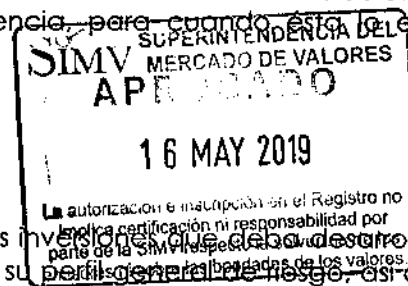
El Comité de Inversiones llevará libros de actas de sus reuniones. En todas las actas se hará constar los nombres y demás generales de los miembros del Comité presentes, excusados o ausentes en la reunión, la fecha y hora de la reunión, los asuntos sometidos a la consideración del Comité de Inversiones y su rechazo o aprobación, las informaciones utilizadas, el texto íntegro de los acuerdos aprobados y la hora de terminación de cada reunión, así como resultados de la votación. Asimismo, las actas darán constancia de la presencia o ausencia de las personas convocadas a la reunión en virtud de disposición legal. Las actas deberán ser firmadas por quien las presida y por los miembros asistentes del Comité de Inversiones. Si alguno se rehusare o no pudiere firmar, se dará constancia de ello. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización, los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

Las actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la SOCIEDAD y estar a todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Funciones y Prohibiciones del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

- Corresponde al Comité de Inversiones el estudio de las inversiones que debe desarrollar EL FONDO de conformidad con su política de inversión y su perfil general de riesgo, así como de los emisores de los valores en los cuales decida invertir.
- Modificar y controlar las políticas de inversiones, cuando corresponda.
- Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, si estos ocurrieren.
- Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de EL FONDO y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- Supervisar las labores del administrador de fondos en lo referente a las actividades de inversión.
- Proponer modificaciones al reglamento interno de cada fondo de inversión en lo referente a la política de inversiones.
- Aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del fondo de inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno.

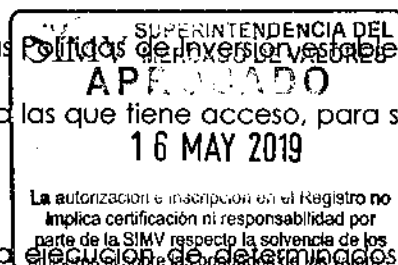


FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

- Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del fondo de que se trate.
- Adoptar las estrategias y/o lineamientos de inversión acogiendo a los principios de autonomía, independencia y separación.
- Evaluar y dar seguimiento a los activos que integran el portafolio de inversión del fondo.
- Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la sociedad.
- Evaluar y proponer, en general, todas las medidas que reclamen el interés común de los inversionistas.
- Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la SOCIEDAD.
- Otras que sean expresamente determinados por las normas internas de la SOCIEDAD.

A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- Ser miembro en el Comité de Inversiones de fondos de otras administradoras.
- Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
- Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate.
- Hacer uso de las informaciones o de las decisiones de las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.



Artículo 7: Contratación de servicios con terceros.

LA SOCIEDAD podrá contratar servicios de terceros para la ejecución de los actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de uso de redes de distribución y colocación u otras áreas similares. Los gastos de estas contrataciones serán cubiertos por LA SOCIEDAD.

Queda expresamente entendido que LA SOCIEDAD será responsable por los hechos y actuaciones cuyos servicios sean contratados y deberá responder en la misma medida en que debe hacerlo por los hechos o actuaciones de sus empleados.

Las contrataciones de servicios con terceros que lleve a cabo LA SOCIEDAD deberán ser informadas a LA SUPERINTENDENCIA como un hecho relevante.

7.1. Distribución de cuotas

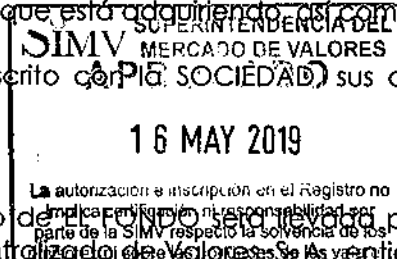
La distribución de cuotas será realizada por la SOCIEDAD y por el BHD León Puesto de Bolsa, S. A., (BHD León PB) entidad con la que se ha suscrito un Contrato de Distribución de Cuotas de Fondos Mutuos o Abiertos, con plazo de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año.

BHD LEÓN Puesto de Bolsa, S.A., es una sociedad comercial miembro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-56604-3, en el Registro Mercantil bajo el número 11420SD y en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores de República Dominicana bajo el número SVPB-006. Tiene domicilio y asiento social en la calle Luis F. Thomen esquina avenida Winston Churchill, Torre BHD, 5to piso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, Teléfono: (809) 243-3600; www.bhdleonpb.com.do; E-mail: info@bhdleonpb.com.do

FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

Responsabilidades del Puesto de Bolsa:

- Promover la Suscripción de Cuotas de los distintos Fondos Mutuos que administra BHD FONDOS;
- Orientar al público y al aportante sobre las diferencias existentes entre la inversión en los Fondos Mutuos que distribuya y otros productos o servicios de la cartera que habitualmente ofrece BHD LEÓN PB en su condición de intermediario de valores;
- Suministrar a la Superintendencia cualquier información relacionada con la gestión de las cuentas de los Aportantes;
- Suministrar a los clientes el prospecto de emisión, el reglamento interno y toda la información disponible sobre los Fondos de inversión que promueva y distribuya para que puedan adoptar adecuadamente sus decisiones de inversión;
- Informar al inversionista sobre las políticas y procedimientos de Suscripción, Rescates de Cuotas y el pacto de permanencia del Fondo en caso de que éste último aplique.
- Cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en la normativa aplicable para los Promotores de Fondos de Inversión;
- Guardar confidencialidad de toda la información recibida por concepto del servicio brindado.
- Instruir a sus Corredores para que cuando actúen como Promotores de Fondos Mutuos de BHD FONDOS, lo hagan de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Fondos y del Contrato de Distribución de Cuotas;
- Garantizar que los Corredores que actúen como Promotores le proporcionen y expliquen al potencial aportante, toda la documentación relativa al Fondo promocionado conforme a lo que establezca la normativa aplicable, necesaria para la decisión de inversión;
- Informar al Aportante o potencial aportante que BHD FONDOS es la administradora de fondos de inversión que administra las cuotas que está adquiriendo así como sus generales y la calidad en la cual actúa;
- Las demás que se deriven del Contrato suscrito con LA SOCIEDAD, sus anexos y de la normativa aplicable.



7.2. Custodia de los valores

La custodia de los valores que integran el portafolio de EL FONDO será llevada por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., Depósito Centralizado de Valores, S. A., entidad con la que se ha suscrito un Contrato de Servicios de Depósito para Administradoras de Fondos de Inversión, con plazo de duración indefinido.

CEVALDOM está inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SVDCV-001. Tiene su domicilio en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 esquina Freddy Prestol Castillo, Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, Teléfono: (809) 227-0100; Fax: (809) 562-2479; www.cevaldom.com; E-mail: info@cevaldom.com

Responsabilidades del custodio:

- Llevar la custodia y depósito de valores negociados en el mercado de valores.
- Efectuar y registrar la transferencia, compensación y liquidación de valores que se negocien al contado en el mercado de valores.
- Conciliar diariamente los saldos de todos los valores anotados en cuenta registrados a favor del fondo u operaciones que tengan por objeto tales valores o con la información proporcionada por las entidades que provean la fuente primaria de la tenencia o registro de las inversiones, tales como la institución de compensación y liquidación de valores, o las entidades bancarias, con la información proporcionada por LA SOCIEDAD.

FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

- Pagar oportunamente a favor del FONDO las sumas que sean pagadas por el Emisor de los valores anotados en cuenta propiedad del FONDO por concepto de derechos patrimoniales, en los casos en los que CEVALDOM haya sido designado como Agente de Pago del Emisor. Dicho pago será realizado mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria designada por la SOCIEDAD.
- Realizar oportunamente la liquidación de las operaciones de las que el FONDO sea parte, según el esquema de liquidación aplicable a la operación (Entrega contra Pago o Libre de Pago), aplicando los créditos o débitos que correspondan en la cuenta de valores del FONDO y tramitando los pagos correspondientes.

El proceso en detalle para la custodia de valores pueden ser consultado en el Reglamento General de Cevaldom debidamente aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores a través de su página web en el link: <https://www.cevaldom.com/app/obtener-reglamentos-internos.aspx>

Artículo 8: Aspectos Administrativos

Publicación de información diaria

La SOCIEDAD publicará diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general la información relevante del FONDO, de acuerdo a la normativa vigente. Entre esta información se encontrarán la composición del portafolio de inversión, la duración promedio ponderada de los valores representativos de renta fija que componen el portafolio de inversión, el valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, la tasa de rendimiento, entre otros.

Sociedad Auditora

La sociedad PricewaterhouseCoopers, con domicilio social en el edificio Novo-Centro, avenida Lope de Vega #29, piso PwC, inscrita con el No. SVAE-006 del Registro del Mercado de Valores, teléfono: (809) 567-7741; fax: (809) 809-541-1210; www.pwc.com/interamericas; Contacto Principal: Andrea Paniagua; E-mail: andrea.paniagua@do.pwc.com, serán los auditores externos de EL FONDO y llevarán a cabo la auditoría de los Estados Financieros del fondo, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en los manuales de organización y funciones, y de procedimientos y sobre los sistemas automatizados de procesamiento de información de LA SOCIEDAD.

La selección inicial de la Sociedad Auditora se basa en su conocida experiencia y reputación en el mercado local e internacional. Anualmente, el Comité de Auditoría de la SOCIEDAD, en conjunto con el Consejo de Administración, evaluará el desempeño de la Sociedad Auditora en cuanto al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades y decidirá sobre la renovación de su contrato de servicios o la selección de una nueva Sociedad Auditora.

Funciones y responsabilidades de los auditores externos.

El auditor externo deberá realizar la auditoría financiera de la información de EL FONDO, y deberá opinar sobre el contenido y cumplimiento de los manuales de funciones y procedimientos de la SOCIEDAD y este Reglamento Interno.

Una vez al año, los auditores externos de la SOCIEDAD deben:

- Pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno y las normas internas de conducta, establecidos para velar por el fiel cumplimiento a que están sujetos las administradoras.

FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

- Pronunciarse sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la SOCIEDAD.
- Pronunciarse sobre las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo.
- Pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación de EL FONDO.

La Sociedad seleccionará y/o ratificará anualmente a la empresa de auditoría externa del Fondo, seleccionando entre las empresas auditoras registradas en la Superintendencia, en base a las credenciales y experiencias que presenten.

Órganos de administración y control

La gestión, administración y control de las funciones de LA SOCIEDAD estará a cargo del Consejo de Administración, el cual fijará las directrices a seguir, de acuerdo con las reglas señaladas en el presente Reglamento y en las normas vigentes.

Corresponde a la Asamblea de accionistas de LA SOCIEDAD, o al Consejo de Administración, si la Asamblea de accionistas le delega esta facultad, nombrar al Gerente y a su suplente, de los miembros del Comité de Inversiones.

Corresponde al Consejo de Administración nombrar al Administrador del FONDO.

Administrador del Fondo

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador del Fondo deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Ejecutar adecuadamente las políticas de inversión del fondo de inversión.
- Cumplir las determinaciones del comité de inversiones.
- Proponer al comité de inversiones, modificaciones a las políticas de inversión del fondo de inversión.
- Evaluar y efectuar seguimientos a los activos propiedad del fondo.
- Elaborar un reporte al comité de inversiones que describa la gestión realizada.
- Todas las relacionadas con la inversión de los recursos del fondo de inversión.

Ejecutivo de Control Interno

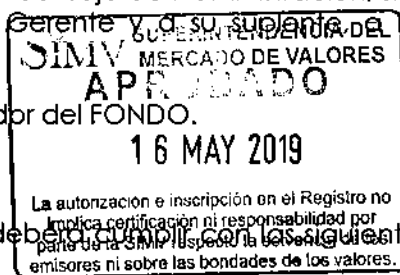
La sociedad administradora cuenta con un ejecutivo de control interno responsable de las funciones, procedimientos y sistemas de control interno que le permita desarrollar sus operaciones de manera eficiente y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, así como para cumplir adecuadamente con sus actividades de administración.

El Consejo de Administración de la SOCIEDAD será la facultada para la designación del ejecutivo de Control Interno, así como de su remoción en caso de incumplimiento de sus funciones. La remoción de dicho ejecutivo será comunicada a la Superintendencia y al público en general como un hecho relevante.

Funciones del ejecutivo de Control Interno

El ejecutivo de Control Interno deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Verificar que la sociedad administradora, los miembros del Comité de Inversiones, los ejecutivos y todos los empleados de la SOCIEDAD cumplan las disposiciones de la Ley, el Reglamento y todas las normas que le sean aplicables.



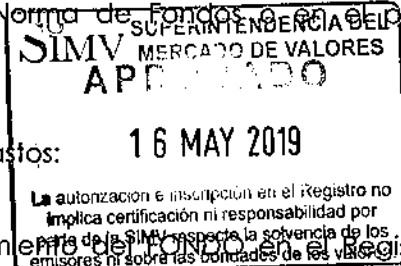
FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

- Velar por el cumplimiento de las normas generales e internas de conducta estipuladas en las normas que rigen el mercado de valores, así como de aquellas que se imponga la SOCIEDAD.
- Verificar que la SOCIEDAD cumpla con las políticas y las disposiciones establecidas en el presente reglamento interno.
- Supervisar que los reclamos y las consultas de los aportantes, así como el servicio brindado por SOCIEDAD a sus aportantes se ajuste a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el reglamento interno de que se trate.
- Velar por la debida identificación, cuantificación, administración y seguimiento de los fondos de inversión que tenga a su cargo la SOCIEDAD.
- Verificar que las recomendaciones de la Superintendencia y los auditores externos de la SOCIEDAD sean atendidas oportunamente.
- Mantener comunicado al consejo de administración de la SOCIEDAD acerca del resultado de su supervisión, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia del hecho relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.
- Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite el consejo de administración de la SOCIEDAD.
- Rendir cuenta de su gestión anualmente y en forma escrita y documentada.
- Verificar el cumplimiento de la operatividad de la SOCIEDAD y de los fondos que administren.
- Cualquier otra función que se establezca en la Norma de Fondos o en el presente Reglamento Interno.

Artículo 9: Comisiones y Gastos

Estarán a cargo de EL FONDO (APORTANTES) los siguientes gastos:

1. La remuneración de LA SOCIEDAD (comisiones).
2. Los costos relacionados a la inscripción y mantenimiento del FONDO en el Registro del Mercado de Valores y la Superintendencia, conforme la tabla que se presenta debajo.
3. El costo del depósito y custodia de los activos de EL FONDO, conforme la tabla que se presenta debajo.
4. Los derivados de la calificación de EL FONDO, por un máximo anual de RD\$500,000.00.
5. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos de EL FONDO.
6. El valor de los seguros y amparos de los activos de EL FONDO, por un máximo anual de RD\$500,000.00.
7. Los honorarios y gastos causados por la Auditoría externa de EL FONDO, conforme la tabla que se presenta debajo.
8. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de EL FONDO cuando las circunstancias lo exijan, con excepción de los casos en que la falta sea atribuible a LA SOCIEDAD, por un máximo anual de RD\$1,000,000.00.
9. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de EL FONDO, por un máximo mensual de RD\$10,000.00.
10. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de la Asamblea de APORTANTES conforme la tabla que se presenta debajo.
11. Los intereses y demás costos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
12. Los gastos que ocasione el suministro de información a LOS APORTANTES, incluyendo los avisos que se publiquen en los periódicos de circulación nacional y/o regional, conforme la tabla que se presenta debajo.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

13. Los gastos pagados a proveedores de información y compra de estudios de mercado o estudios económicos, necesarios para la toma de decisiones de inversión de EL FONDO por un máximo anual de RD\$100,000.00.
14. Gastos causados por adquisición, mantenimiento, adiciones y cambios en los programas de sistemas, cuando ello sea indispensable para el funcionamiento normal de EL FONDO por un máximo anual de RD\$500,000.00.
15. Gastos por los servicios que preste la bolsa de valores.
16. Gastos por intermediación de valores.

Estos gastos se devengan diariamente y se cobran mensualmente mediante débito a las cuentas del fondo.

Los gastos totales que se cargarán diariamente al fondo no podrán ser superiores al 1.45% anual del valor del fondo liquidados diariamente.

Gastos de Registro del Fondo

Descripción	Entidad	Tarifa	Gasto máximo (RD\$)
Depósito de documentos	SIMV	RD\$20,000.00	RD\$20,000.00
Inscripción en el Registro	SIMV	RD\$150,000.00	RD\$150,000.00
Constitución y Registro Mercantil	Notario, CCSD		RD\$200,000.00
Aviso, Publicidad, Mercadeo	Agencia	RD\$500,000.00	RD\$500,000.00
Impresión prospectos	Imprenta	RD\$500,000.00	RD\$500,000.00

Los gastos iniciales de constitución y registro del fondo cubiertos por la SOCIEDAD serán amortizados en un periodo de doce (12) meses. El Fondo deberá devengar en su totalidad el gasto facturado por la sociedad a más tardar al cierre del ejercicio fiscal en el cuál se recibió la factura emitida por la Sociedad Administradora.

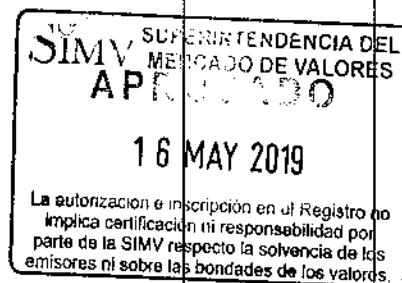
Gastos recurrentes estimados

Descripción	Entidad	Tarifa	Máximo anual (RD\$)
Custodia de valores en Administración	CEVALDOM	0.007% mensual	RD\$150,000.00
Auditoría externa	PWC	RD\$500,000.00	RD\$500,000.00
Avisos, Publicidad, Mercadeo		RD\$500,000.00	RD\$500,000.00

FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

Gastos recurrentes por concepto de supervisión y regulación

Tarifa supervisión y regulación	Entidad	Tarifa	Base del cálculo	Frecuencia de pago
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrado*	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	Depósito Centralizado de Valores	0.00100% por cada DOP 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00100% por cada DOP 1 Millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera por punta negociada de Valores de Renta Fija 0.00050% por cada DOP 1 Millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera por punta negociada de Valores de Renta Variable	Por Registro del Pacto	Trimestral



* La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividido entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de Pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del presente reglamento interno de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente.

En dado caso La SOCIEDAD informará el incremento de las comisiones y gastos dentro del rango establecido con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia, a través de correo electrónico y su página web.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el reglamento interno, será directamente asumido por la SOCIEDAD.

Artículo 10: Liquidación, Fusión y Transferencia de EL FONDO.

Disolución y liquidación de EL FONDO

Son causales de disolución y liquidación de EL FONDO:

FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

- Por las causas establecidas por el artículo 392 (Liquidación) del Reglamento de Ley.
- Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión por parte de la Superintendencia.
- Si habiendo vencido el plazo establecido para la etapa pre-operativa no hubiera cumplido con el patrimonio mínimo y el número mínimo de aportantes establecidos en su reglamento interno.
- Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la misma.
- Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su reglamento interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.

Durante el periodo de disolución y liquidación de EL FONDO se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotas.

La SOCIEDAD comunicará a la Superintendencia sobre cualquier causa que inicie un proceso de liquidación del FONDO y solicitará su autorización para iniciar dicho proceso de liquidación. Adicionalmente, la SOCIEDAD comunicará a la firma auditora que ha iniciado un proceso de liquidación.

Todo proceso de liquidación deberá llevarse a cabo con la autorización previa y bajo la supervisión de la Superintendencia, y en estricta sujeción a lo establecido por la Ley, el Reglamento y la Norma que regula las Sociedades Administradoras y sus modificaciones.

La SOCIEDAD deberá informar a los aportantes que el FONDO se encuentra en proceso de liquidación mediante remisión de comunicación escrita a su dirección electrónica y publicación en la página web de la SOCIEDAD.

La firma auditora de EL FONDO será informada en todo momento del proceso de liquidación y una vez finalizado el mismo, la firma auditora deberá certificar que concluyó el proceso y que los recursos fueron reintegrados adecuadamente a los aportantes.

Durante el proceso de liquidación la SOCIEDAD deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

La razón para liquidar el fondo de inversión;

Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del fondo de inversión, la designación de una entidad liquidadora dependerá de la sociedad administradora o de la asamblea de aportantes, cuando aplique;

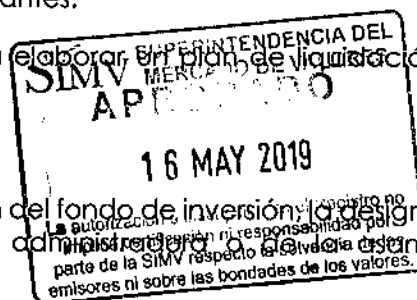
Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo de inversión;

La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;

La elaboración del balance general del fondo de inversión al inicio del proceso de liquidación;

La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;

La venta de todos los valores y activos del fondo de inversión en el más breve periodo de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo de inversión;



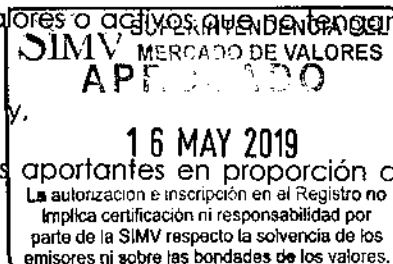


FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;

La elaboración del balance final del fondo de inversión; y,

La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción a número de cuotas que posea.



Fusión de sociedades administradoras

La fusión entre dos o más sociedades administradoras deberá ser previamente autorizada por el Consejo, quien evaluará los efectos de la fusión sobre el mercado, evitando que se afecte la integridad del FONDO como resultado de este proceso.

A los fines de obtener la debida autorización, las sociedades administradoras deberán remitir a la Superintendencia una solicitud suscrita por los representantes legales de las sociedades administradoras involucradas, externando los motivos que justifican la fusión junto con la documentación requerida por la normativa vigente.

La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la intención de fusión de las sociedades administradoras. En el caso de que haya vencido dicho plazo sin respuesta de parte de la Superintendencia, éste silencio no podrá considerarse como aceptación o aquiescencia de la solicitud de autorización para realizar la negociación.

Una vez obtenida la aprobación para efectuarse la fusión de las sociedades administradoras, ambas partes procederán a la formalización de la misma, dentro del plazo y demás condiciones estipuladas en el acuerdo de intención. Agotado el referido trámite, la sociedad administradora que resulte de la fusión deberá depositar en la Superintendencia, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de traspaso de las acciones, los documentos que sustentan los actos que recogen el negocio, así como todos los documentos que comprueben el cumplimiento de las previsiones legales y estatutarias correspondientes a la fusión, debidamente registradas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

La sociedad administradora deberá remitir la referida comunicación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se le comunique la autorización para realizar la fusión. Este plazo puede ser prorrogado por la Superintendencia, a solicitud de la sociedad administradora, antes de que sea vencido el plazo original otorgado, siempre que exista la debida justificación.

Sin perjuicio de la comunicación a los aportantes, la sociedad administradora deberá comunicar la fusión al público en general como un hecho relevante.

Transferencia de EL FONDO a otra sociedad administradora.

LA SOCIEDAD podrá ceder la administración de EL FONDO a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada por la Superintendencia para administrar este tipo de vehículos de inversión. El acta del órgano de LA SOCIEDAD facultado para tales fines de conformidad a la normativa del mercado de valores, que aprueba la cesión deberá ser remitida a la Superintendencia, para fines de aprobación o rechazo.

Una vez aprobada la cesión por la Superintendencia, la SOCIEDAD informará a los aportantes sobre la transferencia de EL FONDO a otra sociedad administradora mediante publicación en un

FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

periódico de circulación nacional, remisión de comunicación escrita a su dirección electrónica y publicación en la página web de la SOCIEDAD.

En caso de que el APORTANTE este en desacuerdo deberá notificarlo por escrito y podrá optar por el rescate de sus cuotas sin estar afecto a comisión de rescate. El plazo para el ejercicio de este derecho es de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la transferencia.

Artículo 11: Consultas, reclamos y solución de conflictos

Los Aportantes podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la SOCIEDAD la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la SOCIEDAD la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

Los Aportantes podrán presentar en forma escrita o verbal una reclamación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.

Toda consulta o reclamo podrá ser tramitada en las oficinas de LA SOCIEDAD la cual contará con una persona responsable de recibir y dar seguimiento a los procedimientos establecidos para la atención de reclamos.

LA SOCIEDAD deberá resolver la reclamación en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego de recibido.

Todos los reclamos planteados por EL APORTANTE serán presentados con la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

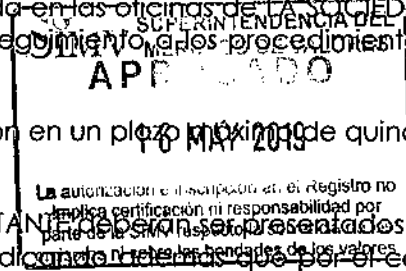
LA SOCIEDAD se pronunciará sobre el reclamo, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación. La decisión deberá cumplirse en un plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes.

LA SOCIEDAD comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia, en el plazo de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento.

En caso de que LA SOCIEDAD no responda el reclamo dentro del plazo establecido, o en caso de que EL APORTANTE no esté de acuerdo con la solución planteada, EL APORTANTE podrá presentarlo a la Superintendencia en el plazo de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento o la comunicación de la resolución que resuelve el reclamo.

El APORTANTE presentará su reclamación ante la Superintendencia de manera escrita, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la SOCIEDAD, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad regulada o, en su defecto, expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo.

El usuario podrá acompañar las pruebas documentales de que intentare valerse y también podrá señalar aquellas pruebas específicas no documentales que presentará posteriormente en el proceso durante el período de prueba. La Superintendencia registrará los reclamos recibidos y



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

adoptará las medidas que considere de lugar, según el caso y en concordancia con la normativa vigente. Estas medidas incluyen mediación entre las partes, rechazo de la reclamación o formulación de cargos por incumplimiento a la SOCIEDAD.

Solución de Conflictos.

Las partes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación relacionada con los derechos y obligaciones derivados del contrato de suscripción de cuota, del Reglamento y del Prospecto que no hayan podido ser resueltos mediante el proceso indicado en el apartado precedente, serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 489-08 de fecha 19 de diciembre de 2008 sobre Arbitraje Comercial, y en el Reglamento de Arbitraje de del Consejo de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vigente a la fecha en que surja. El arbitraje se llevará a cabo en la República Dominicana, en idioma español y el laudo que de allí emane será definitivo y ejecutorio entre las partes y las Partes expresamente renuncian a su derecho de ejercer cualquier recurso ordinario o extraordinario contra el mismo.

Manejo de Conflictos de Interés

Existe un Conflicto de Interés cuando en una misma persona o ámbito de decisión de la SOCIEDAD coinciden al menos dos intereses contrapuestos que condicionan a la prestación imparcial u objetivo de un servicio u operación.

Conflictos entre Fondos de la SOCIEDAD o sus relacionados:

En el caso de Conflictos de Interés en las decisiones de inversión entre Fondos de Inversión, se debe garantizar la igualdad de trato, evitando favorecer a un fondo sobre otro.

La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios Fondos deberá realizarse en base a una distribución prorata de la inversión proporcional al patrimonio de los fondos en cuestión.

En ningún caso se realizarán inversiones conjuntas entre Fondos.

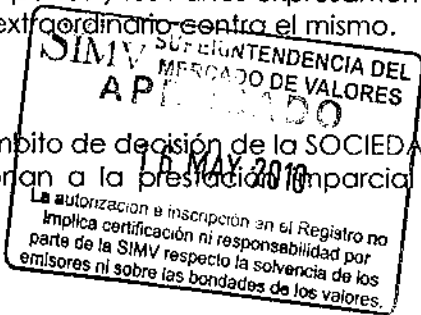
El Ejecutivo de Control Interno de la SOCIEDAD será responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre Fondos.

Conflictos entre el FONDO y la SOCIEDAD o sus relacionados:

En el caso de Conflictos de Intereses entre Fondos de Inversión y la SOCIEDAD, se deberá actuar en todo momento con diligencia y transparencia en interés del cliente, cuidando de tales intereses como si fueran propios y dando siempre prioridad a los intereses de los clientes.

Los intereses de los clientes prevalecerán por sobre los de la SOCIEDAD, incluyendo (pero no limitado a) la selección de inversiones, ejecución de transacciones, monitoreo y custodia. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor sea una empresa vinculada a BHD Fondos sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, si aplica, y dentro del límite definido en la política de inversión del Reglamento Interno del Fondo en cuestión.

La realización de depósitos en Cuentas Corrientes, de Ahorros o Certificados de Depósito en el Banco BHD León deberá estar limitada de acuerdo a la política de inversión del Reglamento Interno del Fondo en cuestión.



FONDO MUTUO RENTA FIJA NACIONAL - BHD LIQUIDEZ

El administrador del fondo deberá abstenerse de utilizar, directa o indirectamente, los activos de los fondos de inversión para otorgar reciprocidades que faciliten la realización de otras operaciones por parte la SOCIEDAD o de personas vinculadas con ésta, ya sea mediante la adquisición o enajenación de valores, la realización de depósitos en establecimientos de crédito, o de cualquier otra forma.

Así mismo, deberá abstenerse de ejercer, directa o indirectamente, los derechos políticos de las inversiones de los fondos en favor de la SOCIEDAD o de las personas vinculadas a ésta, de sujetos diferentes del propio fondo, o de uno o más inversionistas de los fondos.

En ningún caso se realizarán operaciones de compra o venta de activos entre los fondos y su SOCIEDAD.

El Ejecutivo de Control Interno es el responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre el Fondo y la SOCIEDAD y en caso de que aplique notificarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores.

